



CORRESPONDENCE BOOK

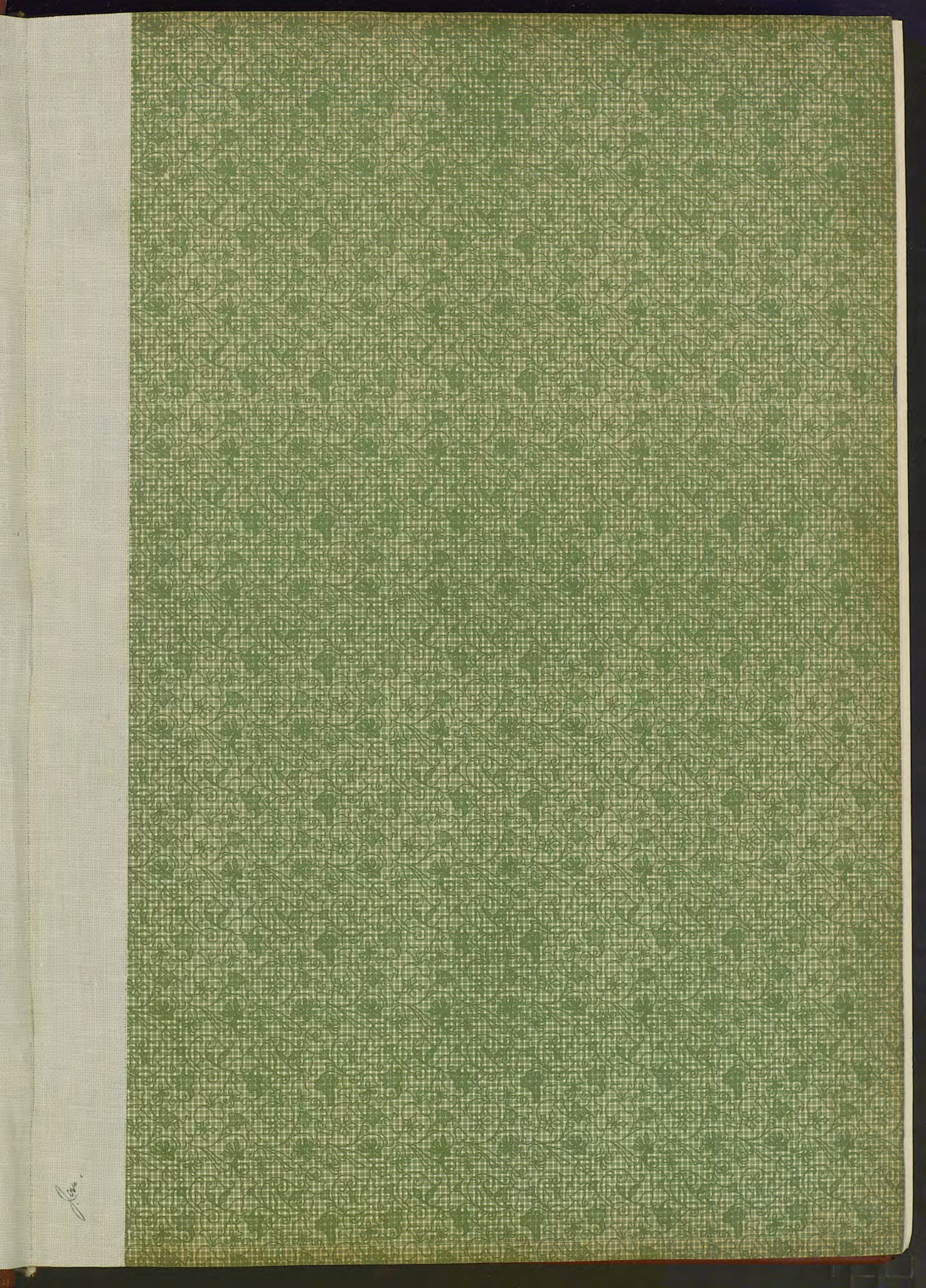
POLITICAL CHIEF NAACOGDOCHIES TO S. S. COAHUILA & TEXAS



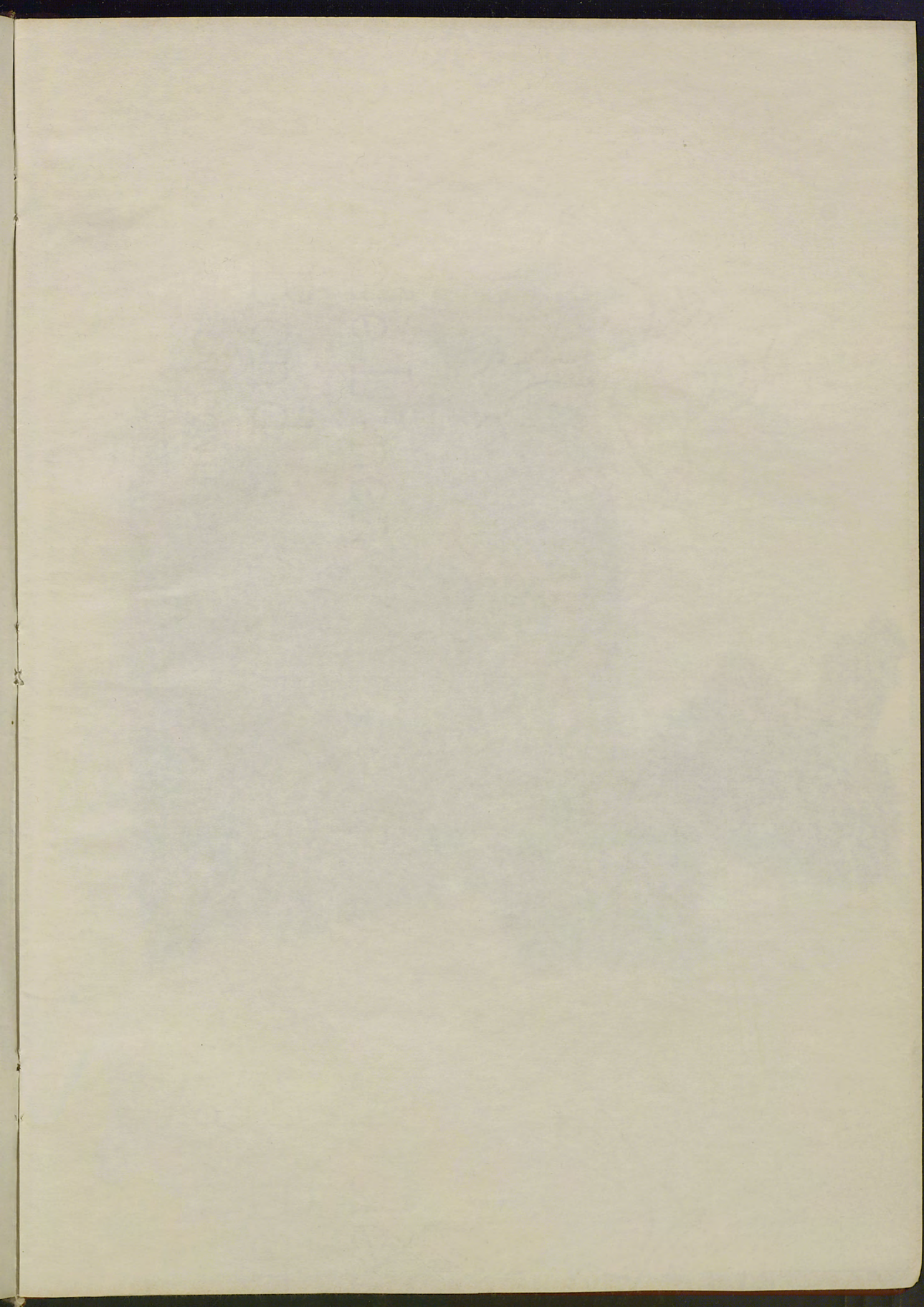
OX

OX





L. S. S.



2-

Secretaría Pontificia
N.º 39

Libro en que se

Atencion de oficio dirigida al
despacho del Supremo Gob

Libre y Soberano de Coahuila y Texas.

AÑO de 1834 y 1835.

Decorative flourish

This Book Contains the
Correspondance between the
Political Chief of Nueces
and the Secretary of State of the
State of Coahuila and Texas.

1834.

- no. 1. Vital Flores takes charge as Political Chief pro tem.
- " 2. Adolfo Sterne appointed Secy. do. do. do. do. -
- " 3. Note of correspondence rec.^d in the above office.
- " 4. Acknowledgement of provisional appointmt. of T. J. Chambers^{Sup.}
- " 5. Relative to 5 leagues of land granted to Maria Luisa Enf--- Prudhome & Carlos Noysit.
- " 6. Pro-forma note of ways and means. e
- " " Pronouncement of 23 July - Dispronouncement of permanent deputation.
- " 7. Trial by Jury - Sherriffs & Constables will not serve because no salaries or fees are designated in the law of Apr. 17th.
- " 8. Embarrassed for want of funds to pay clerk line.
- " 10. Request of P. Chief to have sent from Bexar to Nacogdoches
- " 11. that part of the archives in the former place relating to the inhabitants in the latter
- " 11. No mail route from Nacogdoches to Liberty.
- " 12. Law of the 9th of April ult. not complied with because various titles are among the papers of John A. Padilla, embargoed there is an error in them making all pasture lands and the payments are due.
- " 13. Constitutional elections.
- " 14. List of Electors.
- " 15. Election of one member & 1 apt. member to the State legislature.
- " 16. Archibald Hotchkiss arrives at Nacogdoches. Comm. Nixon surveys over old of former grants. - Cusgatee in ---- resolve to resist surveys.
- " 17. Answer to note advising of intallation of Elquesabal Govr.
- " 18. Relative to absence of the Alcalde.
- " 19. Rueg, Polit.^{cl} Chf. takes charge.
- " 20. Restitution of the property of the Aguayos.
- " 21. Complaint that the govmt. gaz^{tte} not recd.
- " 22. Sterne apptd. Secy. of the Polit. Chief.
- " 23. Relative to salary of the Polit. Chf.
- " 24. Communication complaining that the Coms. have not been sent according to the provisions of Article 32 of law of 6th of March 1834.

- no. 1. Vital Affairs takes charge as Political Chief pro tem.
- " 2. Adolfo Stern appointed Secy. do. do. do. do. -
- " 3. Note of correspondence recd. in the above office.
- " 4. Acknowledgment of provisional appointment of T. J. Chambers ^{Sup.}
- " 5. Relative to 5 leagues of land granted to Maria Luisa Inf---
- Frothome & Carlos Hoyatt.
- " 6. Pro-forma note of ways and means. -
- " 7. Pronouncement of 23 July - Dispronouncement of permanent ^{deputation.}
- " 8. Trial by Jury - Sheriff's Constables will not serve because no salaries or fees are designated in the law of Apr. 17th.
- " 9. Embarrassed for want of funds to pay clerk hire.
- " 10. Request of P. Guizol to have sent from Texas to Nacogdoches that part of the archives in the former place relating to the inhabitants in the latter.
- " 11. No mail route from Nacogdoches to Liberty.
- " 12. Law of the 3th of April will not be carried out because various titles are among the papers of John A. Padilla. embargoed there is an error in them making all pasture lands and the payments are due.
- " 13. Constitutional elections.
- " 14. List of Electors.
- " 15. Election of one member & 1 apt. member to the State Legislature.
- " 16. Archibald Horobkian arrives at Nacogdoches. Comm. Nixon arrives over 6th of former grants. - what else in --- resolve to resist surveys.
- " 17. Answer to note advising of installation of Presidential Govt.
- " 18. Relative to absence of the Alcalde.
- " 19. Reg. Police. Govt. takes charge.
- " 20. Restitution of the property of the Atorneys.
- " 21. Complaint that the Govt. has not recd.

- No. 25. Reply in relation to salaries of subaltern civil officers &
" 26. Acknowledgement of rect. of 10 examples of a statement of
all accounts from Executive Department to Congress.

No. 25. Reply in relation to salaries of subaltern civil officers
" 26. Acknowledgment of receipt of 19 examples of a statement of
all accounts from Executive Department to Congress.

Año de 1834. = Agosto 12.

N. 1.º Mandare en bias para Matamoros el Ciudadano Enrique Ruez Jefe Político de este Departamento quido encargado interinamente desde las Cuatro de la tarde del día de hoy de esta Jefatura; Lo q. tengo el honor de Comunicar á V. S. para q. lo ponga al conocimiento del Exmo. Sor. Gobernador del Estado, ofreciendo á V. S. á la vez mi distinguida Consideracion y Respeto = Dios y libertad Naxogdocher N.º = Vital Flores = Sor. Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado & Coahuila y Texas.

Fecha, Agosto 12.

N. 2.º Conforme al art.º 85, de la Ley N.º 37. de 13. de Junio de 1827, he nombrado interinamente de Secretario de esta Jefatura al Ciudadano Adolfo Sterne. = Lo que comunico á V. S. para que lo ponga al conocimiento del Exmo. Sor. Gobernador del Estado. = Dios y libertad N.º = Vital Flores = Sor. Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas.

Agosto 24.

N. 3.º Acompaño á V. S. bajo el N.º 1.º una noticia de la Correspondencia enviada en esta Jefatura dirigida por la Secretaria al Supremo Gov.º del Estado = Dios y libertad N.º = Vital Flores = Sor. Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado & Coahuila y Texas.

Agosto 25

N. 4.º Por el oficio de V. S. de fecha 9. de Julio pp. queda impuesto q. el Exmo Sor. Gobernador del Estado ha tenido á bien nombrar Provisionalmente al ~~Excmo~~ Ciudadano Lic.º Thomas Jefferson Chambers para Juez Superior del Circuito de Texas p.º la Tom.º de Justicia en

2
todo el, Cuya Superior orden la he' circulado en el
Distrito de mi cargo. — Lo q. comunico a V. S. en
contestacion a su oficio ya citado. — Dios V. a. — N. —
= Vital Flores = Señor Srío. del S. Gov. del Estado de
Coahuila y Texas.

Agosto 26.

N. B. — Con el oficio de V. S. de fecha 23, de Julio ultimo, he reci-
vido adfrenta la Unitaria documentada q. promovio
etbarria Luisa Infrana Pseudome, y el Ciudadano
Carlos Noynit relativo a un terreno q. anterior-
mente cultivaban, y como esta Comunicacion que
tuvo a bien dirigirme a cerca de este asunto se
me ordena que espere q. las partes interesadas
justifiquen q. el terreno q. solicitan esta compre-
hendido dentro del territorio del Estado, queda ya con-
cederles la posesion de otras tierras a nombre del
Gobierno; en cuya virtud me ha' parecido conve-
niente hacerle a V. S. una manifestacion sobre
el particular. — El Ciudadano Vicente Al-
drate, que a un se halla en esta Villa metiendo en poses-
cion formal a Ciudadanos Mexicanos que han obteni-
do Concesiones de tierras del S. Gobierno por via de
Compra, me ha' puesto a mi en posesion de cinco Si-
tios por medio de un Apoderado, como igualmente a
otros tres Ciudadanos q. del mismo modo obtuvieron
concesiones y segun los titulos que me han presentado
las partes, q. las posesiones de que hago referencia,
estan verificadas sobre los terrenos q. reclaman, y es-
tas se han puesto a nombre del Supremo Go-
bierno, me he precizado ponerlo en el conocimiento
de V. S. con el fin de q. se sirba hacerlo por su
parte a su Exal. el Excmo. Sr. Gov. del Estado con-
sultandole se digne tener la bondad de disponer lo
q. devo hacer en este caso, para de este modo

obran conforme á lo q. S. Exa. Nueva Sobre
 esta consulta. = Sixto V. T. Revir en esta vez
 los testimonios á mi Consideracion y respeto =
 = Dios H.^a = Vital Flores = Sor. Secretario del
 Supremo Gobierno del Estado =

Septiembre 8.

N. 6. = Por el Correo Ordinario Revir el día 23. del
 mes ^{de Agosto} pasado, el oficio N. 1. Comu-
 nicandome que ha tenido á bien el Exmo. Sor.
 Governador acordar de of. el Ayuntamiento de esta Vi-
 lla forme el presupuesto de arbitrios para
 cubrir el de gastos, al cual se dará el debido cum-
 plimiento, lo que digo á V. S. para of. lo ponga
 al conocimiento del Exmo. Sor. Gov. del Estado. = Dios
 y libertad H.^a = Vital Flores =

Septiembre 8.

N. 7. = Jefatura Política del Departam. de Nacogdoches =
 = Por el oficio N. 1. de 24. de Julio próximo pasado me he
 impuesto de of. el Exmo. Sor. Governador del Estado se ha adherido
 al pronunciamiento hecho por la Guarnicion de esa Capital
 en la noche del día 23. del mes de Julio próximo pasado adhiriendon
 al plan adoptado en la Ciudad de Monterrey el día 17. del citado
 acompañandome ocho Exemplares de dicho plan, los cuales he
 circulado, y mande publicar en el distrito á mi Cargo; y tengo
 la satisfaccion de comunicar á V. S. para el Superior Conocimi-
 ento de su Exa. el Sor Gov. q. no ha causado agitacion alguna
 en este Departamento el pronunciamiento, ni el despronunciam.
 de la Honorable Diputacion PEXmamente, ni ha turbado la
 paz y tranquilidad publica en manera alguna, y del Res-
 tado del plan de Monterrey dare oportuno aviso á ese Supremo
 Gobierno, y no dexare á mi parte de celar á los la paz y tranquili-
 dad q. ha reinado en este Departamento hasta ahora, no se turb
 en el futuro. = Dios H.^a = Vital Flores =

Año de 1834.

Mes de Sept. 8.

N. D. Habiendo previsto de que se nombren Jueces y alguaciles para llevar a efecto la ley de Jurados de 17. de Abril del Corriente año, y como no se designa dicha ley el salario o derechos de estos oficiales no hay quien quiera desempeñar otros empleos, y mientras qd no se llene este hueco, no se puede dar el debido cumplimiento a la citada ley. Lo que comunico a V.S. para el Superior Conocimiento a S. Exa. el Sr. Gobernador. — Dios H. — Vital Flores — S. L. del S. G. del E. — Toluca

Septiembre 8.

N. D. Habiendo nombrado un Secretario y un Escribiente de esta Jefatura conforme el artículo 25. de la ley N. 37, de 13. de Junio de 1827, me hallo embarcado por el pago de ellos, y en particular el licenciate, como tambien para cubrir los gastos de la oficina, lo que comunico a V.S. para el Superior Conocimiento a S. Exa. el Sr. Gov. para que se digna resolver sobre el particular. — Dios H. — Vital Flores — San Luis del S. al S. G. del Estado

Septiembre 8. *

N. D. Jefatura del Departamento de Nacogdoches = Habiendose segun la ley de 18. de Marzo del presente año dividido Texas en tres Departamentos y como existen en el Archivo de la Jefatura de Bexar documentos que se deven trasladar a esta por pertenecer a individuos de este Departamento lo digo a V.S. para que se sirva comunicarlo al Exmo. Senor Gobernador para qd se digna disponer que todos los documentos qd existen en el archivo de la Jefatura de Bexar pertenecientes a este Departamento se trasladen a esta Jefatura cuando en Bexar lo hallo por conveniente = Dios H. — Vital Flores

Año de 1834.

5-

Septiembre 9.

N. 55

Me hallo muy embarazado para circular las leyes en el Distrito de mi cargo y en particular al Ayuntamiento de la Villa de la Libertad; el Correo no para por allí, y desde que he tenido el honor de haverme reunido interinamente de esta Jefatura, no ha habido conducta de aquí a la dicha Villa, lo q. comunico a V. S. para el Superior conocimiento del Excmo. Sr. Gov. para q. se digné tomar en consideracion lo q. tengo expuesto. — Dios y libertad. — Nauogoches 9. de Sept. de 1834. — Vital Flores

Septiembre 9.

N. 56

Con fecha 20. de Mayo del presente año dixo: el Alcalde de esta Villa al Sr. Jefe Político del Departamento de Berari lo q. sigue = "No se ha dado cumplimiento a la orden de V. S. de 9. de Abril p. p. motivo a que varias posesiones de Mas q. dieron mis antecesoros alcaides existían en los papeles que están embargados de D. Juan Antonio Padilla y son de las que vienen cumplidos sus plazos segun me ha informado el Ciudadano Juan Duran, las mismas que V. S. mando una orden de 25. de abril del año de 1832, para q. se calificasen, por haberme cometido un error en ellas, de haber sido calificadas todas de Agortadas, y para poder dar yo este cumplimiento a las ordenes de V. S. Suplicandole tenga la bondad de decirme si podre recoger las mencionadas posesiones. — Y como no se ha recibido respuesta sobre la consulta que le hizo por el Alcalde mencionado, Suplico a V. S. lo ponga al conocimiento de S. Exa. el Sr. Gobernador del Estado a que se digné resolver sobre el particular para mi Gobierno, y para que las rentas del Estado no queden ya perjudicadas. — Dios y libertad. Nauogoches 9. de Sept. de 1834. — Vital Flores = Sr. Secretario del Supremo Gobierno

6
Año de 1834.

Mes de Septiembre 12.

N. 13. Por el Correo Ordinario he recibido el día 7. del presente mes la Superior orden de su Ex^{ta} el Sr. Gobernador del Estado de fecha 20. de Agosto p.p.^{do} acompañandome 32. Gemplares de las Supremas Ordenes Circulares Expedidas con fha 9 y 19. de Julio pasado de orden del Ex^{mo} Sr. Presidente de la Republica por la Secretaria de Estado y de Relaciones Relativas à q. se verifiquen las Elecciones en las Epocas q. designa à los q. se ha dado el debido cumplimiento en las Elecciones ultimamente practicadas en este Departamento para la renovacion de los funcionarios del Estado conforme à lo prevenido por la Constitucion. Lo q. tengo el honor de comunicar à V.S. para el Superior conocimiento al Ex^{mo} Sr. Gobernador del Estado. — Dios y libertad. Nacogdoches 19. de Sept. de 1834 = Vital Flores

Septiembre 12.

N. 14. Acompaño à V.S. segun lo detalla la Constitucion del Estado copia del Acto de la Eleccion q. se practicó en esta Villa el Cuarto Domingo del Mes de Agosto p.p.^{do} y tambien la lista de los Ciudadanos que salieron electos para electores de Partido; para q. V.S. se sirva ponerlo al Superior conocimiento de su Ex^{ta} el Sr. Gov.^{do} del Estado. — Dios y libertad. — Nacogdoches 16. = Vital Flores

Septiembre 12.

N. 15. Conforme al art. 75. de la Constitucion del Estado remito à V.S. para el Superior conocimiento de V.S. Ex^{ta} el Sr. Gobernador del Estado copia de la Acta de la Eleccion q. se practicó en esta Villa el dia ocho de Septiembre el corriente ano

Año de 1834

7-

de un Diputado y un Suplente para Representar este Departamento en el Congreso del Estado en los años 1835 y 1836 — Dijo 80 — Nacogdoches 18. de = Vital Flores

Septiembre 19²³

N. 16. Ha' llegado en esta Villa algunos dias pasados D. Archivaldo Hotchkiss en elace de apoderado de los Señores Impresarios Trabala Vehler y Burnett p.^a Colonizar segun los Contratos celebrados con el Supremo Gobierno, y como hay muchos Ciudadanos que tienen posesiones en este Departamento desde el antiguo Gobierno, cuyos documentos se han perdido tal vez algunos requisitos por la total ignorancia de las leyes en esos y por una poca de negligencia en otros, y otros han perdido sus títulos por la revolución que ha sido en el año 1813. me parece es de necesidad q. el Supremo Gobierno se digné tomarlo en consideracion a que no se perjudiquen estos vecinos, y para q. no se vaya a turbar la paz y tranquilidad publica por que aunque el Sr. Josef Antonio Nixon como Comisionado a dar títulos a los Colonos en dichas Impresas me ha' manifestado que verbalmente en su interior no era de perjudicar a los Mexicanos, sin embargo estoy informado que se estan practicando algunas medidas incluyendo Comisiones antiguas, lo q. ha' causado un gran discontento entre los vecinos de esta Villa, y estan temerosos de no desamparar de las Mercedes de sus Padres; Por otro lado los indios estan muy discontentos a razon de q. el Supremo Gov. (dizen ellos) les ha' prometido de darles tierras lo que no se ha' verificado, y estoy informado q. los Cochates estan ve-

81
mettoy á no dexar ya medir tierras en las immedia-
-ciones de sus finques, hasta q. el Supremo Gobier-
-no no remedia sobre el particular. — Todo lo
q. tengo el honor de comunicar á V. S. para
del Superior. Conviniente con sea el
Gov. el Estado p. q. en sea se digna tomarlo en
en consideracion al fin q. evita tal vez un
mal muy serio q. de un momento á otro
tenemos q. esperar en esta frontera. protes-
-to á V. S. en esta vez mismas profundo res-
-peto y distinguida consideracion. — Dios y liber-
-tad Naoqdoches Sept. 19. 76. — Vital
Flores

Mes de Octubre, dia 7.

N. 17 — Por el oficio de V. S. fha 31. de Agosto pp.
quise impuesto de q. ha sido mandado Gover-
-nador del Estado, el Sr. Don Juan José
Elguera y q. ha tomado posesion con un
-pleo presvio el juramento q. previene el
art. 220 de las Constituciones del Estado, acompa-
-nandome al mismo tpo. diez exemplares al decreto
expedido el dia 30. del mismo mes por la honora-
-ble Diputacion permanente, Consejo de Gobierno
y Senores Diputados existentes en esta Capital, se-
-cundado del movimiento q. al Nation sobre
Revocacion de las leyes de Reformas Ecclias, y demas
q. atacan directa y notoriamente la Constitu-
-cion; á lo q. se ha ^{hecho} todo el debido cumplimiento.
— Dios y — Naoqdoches 76. — Vital Flo-
-res

Octubre 6.

N. 18 — Conforme al art. 12, de la Ley

Año de 1834.

7-

4. de Mayo del presente año he concedido licencia al Sr. de 1.^a Intancia de esta Villa Ciudadano Vicente Condoya para q. se fuesen absentar por el término de 17. dias, y haciendo tomado los papeles necesarios para q. se encargase de dicho empleo el Ciudadano Luis Rueda, que es la persona que sigue en la lista, halla q. está enfermo, y como el Ciudadano Miguel Saco sigue en otra lista dispone q. el Ayuntamiento se sirva proveer por oficio para proveer al cargo de primer Intancia a lo q. se recurrió oportunamente dicho Saco, diciendo q. en el año de 830 el Supremo Gobierno lo havia despedido del empleo de 2.^o Regidor por no hablar el idioma Castellano, pero creo q. el Sr. Saco solamente busca de él para no solamente las Cargas Concejiles sino para que requiera otra fatiga o servicio q. hagan los demás vecinos, por q. el Sr. Saco ha aprendido desde el año de 30 acá, bastante el idioma Castellano, para poder desempeñar cualquiera carga Concejil; Lo q. digo a V. D. para q. los ponga al consentimiento de V. D. el Sr. Gov. del Estado p.^a la Superior Resolucion. — Dio. N.^a — Vital Flores

Oct. 20.

N. 19

Mediante despues de mi exaribo a esta Villa me ha entregado el Ciudadano Alcalde de la misma una Superior Comunicacion oficial de fecha 2. de Julio ultimo, por la cual se sirvió S. E. el Sr. Gov. del Estado nombrarme Jefe Político de este Departamento en consecuencia tomé posesion del mencionado empleo el dia 18. del presente mes con arreglo al art. 36. de la Ley n.^o 27. de Junio de 1827. previo el juramento

-mento de estilo. — Quedan en mi poder un Gem-
 -plaz de la Constitucion Política del Estado, otro idem
 del Reglamento Económico político de los Pueblos y otro
 idem de la ley de P. de 18 de Marzo del presente año
 y contío en que sellébarán á efecto la Remision
 de las de otras leyes del Estado conforme lo eter-
 -rán permitiendo las labores de la oficina. — Su-
 -plio á V. S. se Sirva poner esta comunicacion
 al conocimiento del C. S. Señor, á quien se doy
 mis sinceros agradecimientos por las con-
 -fianzas que tubo en mi honorarme, en conferirme
 el empleo q. ocupo; el q. apenas de mi escasez se me
 falta, del conocimiento en q. me hallo procurare
 desempeñar lo mejor q. me sea posible. — Sir-
 -vase V. S. Remir á la vez los testimonios de mi
 Consideracion y respeto. — Dios H. — Enrique
 -que Ruz

Oct. 20, 1824.

N. 20 — En el Consejo ordinario se Remiró el día 4. del
 corriente mes la Superior Resolucion del C. S. Presidente de la
 Republica de fecha 6. de Agosto pp.^{do} y trasladado por ese Su-
 -premo Gobierno á esta Jefatura con fecha 8. de Sept.
 pasado tocante á q. se Restituyan los bienes al concu-
 -rso de Aguas los q. el S. Gobierno al Estado havia en-
 -comendado y repartido; y q. el Excmo. Sr. Presidente de-
 -fenderá á toda costa guardando y haciendo guardar
 las garantias en q. se vean las fortunas de los
 Ciudadanos, la que se ha circulado á las Auto-
 -ridades Respetivas de este Departamento, para
 su debido cumplimiento. — Dios H. — En-
 -rique Ruz

11-

Año de 1834. - Oct. 20.

N. 21. mm Dnde que esta herijido en Departamento esta
frontera no se han recibido los papeles publicos (la
gaceta del Gobierno, Suplico a V.S. se sirva dispo-
-ner en q. se mande dicha Gaceta a esta Jefatura.
Dios y vivantas. Naogoches 20. = Enriquez Ruy

Octubre 20.

N. 22. mm Conforme al art. 25. de la ley n. 37.
de 13. de Junio del 27, he tenido a bien nombrar
de Secretario de esta Jefatura al Ciudadano Adolfo
Stearn, q. lo hea interinamte.; lo q. comunico a V.S.
para el Superior conocimiento de V. E. S. para lo
-venador del Estado q. q. se dignen aprobar dicho
nombramiento. = Dios H. oct. 20. x 1834 = En-
-riquez Ruy

Octubre 20.

N. 23. mm Haviendome ocurrido algunas dudas tocante a la distribu-
-cion del sueldo q. corresponde al empleo de jefe de Departamento q.
el tiempo q. lo ha ocupado el interino, en mi ausencia antes que ya
me havia recibido y si el propietario aunque ausente debe recibir
parte del y cual; Suplico a V.S. se sirva ponerlo en el conoci-
-miento de V. E. S. el Gobernador del Estado para q. se sirva resol-
-ver sobre el particular. = Dios H. Naogoches 20. x Oct.
de 1834 = Enriquez Ruy

Octubre 20.

N. 24. mm A consecuencia de q. no se ha verificado toda via
por el S. Gobierno el nombramiento de uno o dos Comisionados
para expedir Titulos a los habitantes de esta frontera de las tie-

14-
-mas q. ocupan conforme a lo prevenido en el artículo 32. de
la ley del litado de 6. de Mayo del corriente año, se estan
perjudicando gravemente los habitantes del Distrito en mi cargo,
por q. el Agente de los Impresarios Zavala, Vehlien y Bur-
nett los está obligando de emendar sus linderos lo que no pue-
den verificar muchos por no ser medidos sus tierras, y cansados
de esperar la llegada del Comisionado indicado, y de ser de tener
títulos de sus tierras se ven precisados acudir al citado A-
gente para obtenerlos. = Espero q. V.S. lo ponga en
el conocimiento del Excmo. Sr. Gov. del Estado para que
S. Excmo. se digne tomarlo en consideracion, y q. remedia lo
que haye por conveniente sobre el particular. = Dios
No. N.º oct. 20. de 1834. = Enrique Puez

Noviem.º 3

N.º 25. Su orden impuesta de la superior orden del Excmo. Sr. Gobernador del
Estado del 1.º de octubre pasado dirigida al Excmo. Sr. de Rentas Internas
de Baran, y comunicada por V.S. a esta Jefatura, a q. los empleados sub-
alternos de las recepciones de Austin y Nacogoches pongan a disposicion
de los respectivos Jefes de Departamento los sueldos q. les corresponden
y a sus secretarios escribientes, y gastos de oficina por mensuras ven-
cidas. = Dios y Libertad = Nacogoches etc.

Noviem.º 3

N.º 26. Por el foráneo ordinario se recibió el día 19 de octubre pasado, diez
Ejemplares de la memoria con q. dio cuenta el supremo Gobierno al
Honorable foráneo de los Ramos q. han sido a su cargo en el último
año económico, los cuales se han circulado a los Departamentos de
este Departamento en cumplimiento de la superior orden de 30 de
Setiembre de este año. = Dios etc. = Nacogoches etc.

Noviem.º 3

N.º 27. Acompañó a V.S. el 3.º trimestre del corriente año q. me remitió el
Ayuntamiento de esta Villa de los nacidos, casados, y muertos, uno idem
en blanco de los nacidos de Parias Esclavos, y Esclavas muertas. Dios etc. =
Nacogoches etc. =

Noviembre 18 de 1834.

13-

N^o 28 En cumplimiento a la superior orden de S. E. de 15 de Octubre p.^o sale en este día de esta Villa el Sr. D. Vicente Alarcón para esa capital a dar cuenta de su comisión al sup.^o Gob.^o del Estado, y en virtud de una Instancia dirigida a esta Jefatura por los interesados, he tenido a bien disponer que en este Archivo los expedientes de posesiones se terminen y se disponen que en este Archivo los expedientes de posesiones se terminen dadas por el citados Comisionado para evitar el extravío de ellos y los riesgos del camino y para su resguardo se le tiene otorgado al citado Comisionado un recibo circunstanciado de los documentos q. ha entregado a esta Jefatura y al mismo tiempo quedo tambien en este Archivo una copia autentica de la comision de dicho Sr. Alarcón todo lo q. tengo el honor de comunicar a V. E. para el superior conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador del Estado.
Dios P.^a = D. Ruz.

Diciembre 3 de 1834.

N^o 29. A consecuencia de no haber recibido comunicacion alguna de ese Supremo Gob.^o por dos meses pasados y habiendome remitido por el Sr. Jefe Político del Depart.^o de Bejar el plan para el cual se pronunciaron en la misma Ciudad el día 7 del mes de Octubre p.^o y habiendome parecido bien, no secundar dicho plan lo mismo q. indique a dicho Sr. Jefe y sospechando q. tal vez la correspondencia se habia interceptado por los pronunciados me abstiní de contestar con el sup.^o Gob.^o hasta no sea cesarantado y habiendo pasado el mes con el cual se recibieron los Estados al momento q. el Sr. iba a salir, no hay campo para mas comunicacion, hasta el proximo mes, en cuyo momento se remitiran al sup.^o Gob.^o todas las cuentas atrasadas, lo q. tengo al conocimiento de V. E. para el superior conocimiento del Sr. Gobernador del Estado.
Dios P.^a = D. Ruz.

Diciembre 7 de 1834.

N^o 30 Por el oficio de V. E. fecha 11 de Octubre p.^o quedo impuesto

14
14
q. el B. S. Gobernador se ha servido acordar, se prevenga al Sr. Jefe Político de Moctezuma que entregue de su respectivo archivo los documentos q. existen en el pertenecientes á individuos de este Depart.^{to} y q. tan luego como esta disposicion tenga su realizacion lo comunicare á esta Jefatura para el fin de disponer su traslacion del modo mas conveniente, á lo q. se dará su debido cumplimiento luego q. se recibiere la indicada comunicacion. = Dios P.^a = E. Ruz.

Diciem^{bre} 4 de 1834

N.º 31.

Impuesto por el oficio de V. S. fecha 14 de Octubre p.^o q. el Sr. S. S. Gobernador del Estado se ha servido resolver, q. estando acordado expresamente por un artículo de las respectivas contrataciones celebradas entre el Sr. S. S. Gobierno y los Señores Empresarios Gavala, Velasco y Buanaet q. las propiedades de los particulares serán respetadas por los plenos respectivos de cada empresa segun consta de los cuartas copias q. V. S. me acompañó de tan superior q. es de todo derecho q. el S. S. Gobernador de las Señores Empresarios como su representante en este asunto no permita q. ningun apremio ni medida sobre terrenos de propiedad particular sea cual fuere su dueño; y q. su S. S. teniendo en consideracion q. la tribu deloshati es pacifica, obediente á las Autoridades y al Gobierno; manda q. por ningun motivo se le moleste por los plenos de la Empresa en cuya demarcacion está situada, q. se le respetan sus propiedades y terrenos q. actualmente ocupa á reserva del acople posterior q. sobre la calidad de estos puedan adjudicarse atendido el numero de familias, su industria y demas circunstancias q. hayan de examinarse en el expediente q. al intento se instruya á todo lo q. dará el debido cumplimiento en la parte q. me toca, lo q. tengo el honor de comunicar á V. S. para el superior conocimiento del B. S. Gobernador del Estado. = Dios P.^a = E. Ruz.

Diciem^{bre} 5 de 1834

N.º 32. Dado impuesto por el oficio de V. S. de 15 de Octubre p.^o q. el B. S. Gobernador del Estado ha determinado de q. la correspondencia q. se debe de establecer entre

15-

esta Jefatura y el Ayuntamiento de la Villa de la Libertad de viaje
 a dicho Ayuntamiento sobrecantadas al G.º Político del Depart.º de los
 Baños encaxendole por la primera vez su dirección á quien corresponde
 por la primera comuña q. se presente: á lo cual hará el debido cum-
 plimiento. = Dios P.^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 5 de 1834.

N.º 33.

Recibi el día 3 del corriente los ejemplares de los tratados q. ha
 celebrado el G.º Pol.º del Estado con los Comisionados del Sultán
 Le Juan Vicente Lampos e Ignacio de Anispe á consecuencia del es-
 tado político en q. actualmente se encuentran los Depart.^{os} de Leonora Vicar-
 rio, Párras y Monclova; los cuales he inmediatamente circulado á los
 Ayuntamientos y otras Autoridades del Depart.º de mi cargo para su
 debido cumplimiento, lo q. comunico á V.º para el Superior Cono-
 cimiento del G.º Pol.º del Estado. = Dios P.^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 5 de 1834.

N.º 34.

Quedan recibidos duplicados numerados de la gaceta del Gobierno q. V.º
 ha tenido á bien remitirme por orden de S.º E. el G.º Pol.º del Estado con
 fecha 12 de Noviembre p.º = Dios y Libertad. = E. Rueda.

Diciem^{bre} 5 de 1834.

N.º 35.

Por fecha 28 de Noviembre pasado dió al Ayuntamiento de esta
 Villa lo siguiente " Como de precisa necesidad nombrar un Jefe sub-
 alterno interino para q. ya no se entorpecen los asuntos civiles por
 falta de un oficial de esta clase, he tenido á bien disponer q. V.º en-
 tanto antes nombrar un Jefe subalterno interino, y me remita una
 proposición de los derechos q. deberá llevar por sus servicios, para mi
 aprobación, en inter.º q. el supremo gob.º del Estado resuelve sobre el
 particular". En atención de esta orden el Ayuntamiento nombra al

Cid.º

Santiago Carter el cual aceptó dicho empleo interinamente y el día primero del presente mes tomó posesión de él previo el juramento preestablecido en el artículo 220 de la Constitución del Estado, remitiendo á V.S. la lista de los derechos q. está llevando el citado Herite y como he tomado esta medida, solamente para conservar el buen orden y para q. se ejecuten las ordenes del Alcalde y del juez de primera instancia con mas puntualidad, se lo comunico á V.S. para el superior conocimiento del E. G. Gov. del Estado y para q. V.S. se digna aprobarlo. = Dios P. = E. Rucq.

Diciembre 5 de 1834.

N.º 36.

Penetrado de dolor tengo q. comunicar á V.S. q. ha fallecido el muy respetado Padre Fr. Jose Antonio Diaz de Leon y lo mas lamentable es q. no hay duda q. cometió suicidio habiendo hecho su testamento y escrito una carta dirigida á su hijo Manuel Santos de esta Villa en la cual se despide de todos sus amigos, de cuya p. para su satisfaccion le remite á V.S. una copia, me abstengo de decir mas por ahora hasta q. tenga recibidas todas las informaciones sobre el particular del Ayuntamiento de El Berrio á quien dirigi mis ordenes al efecto á donde sucedió este triste acontecimiento á cuya consecuencia estando esta Villa y todo el Depart. de mi cargo sin cura de almas y cada dia aumentandose su poblacion es de precisa necesidad q. cuanto antes se digna tomarlo en consideracion el sup. Gov. para llenar esta vacancia. = Dios P. = E. Rucq.

Diciembre 10 de 1834

N.º 37.

Con fecha 10 de Noviembre pasado me dice el C. J. A. Naran lo q. sigue [" "] Habiendo tomado en consideracion el contenido de esta comunicacion y la total falta de papel sellado en este Depart. por cuyo motivo se hallaban entrepecidos los asuntos publicos y particulares, consideramos tambien q. podría ser de la aprobacion del sup. Gov. q. este papel se un valor de mas se

Cinco Mil pesos, cuyos en las actuales circunstancias en poses de la Administracion del Depart^o de Bejar, ni tampoco remito en manos del Receptor Subalterno de esta Villa, por sea sujeto inmediato a las ordenes de la dicha Administracion de Bejar, hallé por conveniente disponer permanesca dicho papel en manos del citado ^o Comisionado Ciudad^o Jorge A. Nixon a quien el sup^o Gob^o se lo habia en confiar dando la orden correspondiente al Alcalde de esta municip^o para q. tomando un inventario se asegure de la cantidad q. existe, para q. proceda al cobro de el por cuenta de la Hacienda del Estado y tenga el producto de las ventas sujeto a la disposicion de esta Jefatura de mi cargo en inter^o el G. S. Gob^o del Estado se digna resolver sobre el particular, y tenga por conveniente nombrar un Administrador de Rentas ambas para este depart^o. = M. S. J. = E. Rucg.

Diciem^{bre} 10 de 1834

N^o 38.

Bien impuesto de todo lo q. V. S. me comunicue en su oficio de 11 de Noviem^{bre} por orden de su E. S. Gob^o del Estado, transcribiendome la comunicacion q. S. E. se ha servido dirigia con la misma fecha al Sr. Juan^{te} General de estos Estados de Oriente, tengo la satisfaccion de decir q. el depart^o de mi cargo no se ha mezclado en manera alguna en las discusiones politicas q. por desgracia han afluído al Estado desde el mes de Julio pasado y tocante al trastorno politico q. se intento hacer en Bejar, tengo q. decir q. a una comunicacion q. el Jefe Politico del mismo depart^o me dirigió con fecha 14 de Octubre p^o en la cual me invita a dar mis ordenes a los Ayuntamientos del depart^o de mi cargo para q. envíen a la Capital de dicho depart^o dos o mas personas legalmente autorizadas por sus respectivas municipalidades para tratar sin embargo de todo aquello q. tenga relacion con la seguridad de Bejar e intereses de sus habitantes, como tambien para atender a otros objetos de no menos interes, para si, y para la nacion entera a q. pertenese: De esta invitacion y de otra q. al mismo tiempo me llegó del Jefe Politico del depart^o de los Bonavos y otra del Juez Superior de Bejar Ciudad^o Tomas J. Chambers fecha en can^o Felipe de Austria en 24 de Octubre pasado, en las cuales se explican con mas claridad infen^o q. no se tratada menos q. una separacion

del Estado, y consideramos q. estas medidas estan opuestas a los
 sentimientos y aun a los intereses de los habitantes de este Depar-
 tamento y a mis principios, contesto a vuelta de correo al don
 Jefe Político de Bezaa lo q. sigue [“ ”] Todo lo q. tengo el
 honor de comunicar a V. S. en debida contestacion a su citado
 oficio, y en cumplimiento al Art. 61 de la Ley N.º 37 de 13 de
 Junio de 1827 para q. V. S. se sirva elevarlo al Superior Con-
 sejo del Ex.º Gov.º del Estado, protestando a V. S. en
 este vez como siempre mi distinguido aprecio y consideracion
 D. D. J.º = E. Kueg.

Diciembre 10 de 1834.

N.º 39.

Con fecha 4 de Noviem.º pasado transcribi al finc.º Juan
 Duran Receptor de Rentas Unidas Subalterno de esta Villa la co-
 municacion q. en el Ex.º Gov.º del Estado se ha servido dar con
 fecha 1.º de Octubre al Receptor de Rentas Unidas de Bezaa tocante a
 los sueldos q. correspondian a los empleados de esta Jefatura, me con-
 testi con fecha 15 del mismo mes lo q. sigue [“ ”] del conteniu-
 de esta comunicacion debo concluir q. la administracion de Rentas
 Unidas de Bezaa no ha hallado por conveniente cumplir con las
 ordenes del sup.º Gov.º, y q. el Ex.º Receptor subalterno de esta
 Villa se halla dispuesto en cumplir sin tener ordenes al efecto
 de su Jefe de Bezaa, con tal de q. se puede efectuar estos pagos con
 lo q. adeudan los fomentantes de esta Villa a las Rentas del Estado
 considerando ya la imposibilidad de efectuar dichos cobros por los
 motivos q. estan bastante explicadas en una representacion q.
 dirigieron dichos fomentantes en su tiempo al Ex.º Gov.º del Est.º.
 La q. hasta la fecha no ha tenido resulta alguna, lo q. comunico
 a V. S. para el Superior Concejimiento del Ex.º Gov.º de Bezaa del Est.º
 para q. V. S. se sirva resolver si los sueldos q. corresponden al Jefe
 al Secretario y Escribiente de esta Jefatura, y gastos de oficina se
 han de percibir despues del cobro de una deuda q. no esta reco-
 nocida hasta la fecha por los deudores o si se pueden cubrir de
 algun otro fondo perteneciente al Estado, como lo es el del prod-

17-

nota del papel sellado q. se halla en manos del Sr. Comisionado
Juan J. Nixon en esta villa. = Dios I^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 10 de 1834.

N^o 40

No. habiendo recibido contestacion a mi oficio N^o 33 de
20 de Oct. p. p. p. publico a V. S. lo acuerdo al S. S. Gob^o del
Estado para q. su excelencia se digna resolver sobre el particular
Dios I^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 11 de 1834

N^o 41

Para el Superior conocimiento del S. S. Gob^o del Estado
comunique a V. S. q. el dia 8 del corriente mes falleció el Sr.
Dn. Rocela primer Regidor del Ayuntamiento de esta villa, cu-
yo vacante se ha reemplazado conforme a las leyes sobre el par-
ticular, lo q. comunico a V. S. para el superior conocimiento
del S. S. Gob^o del Estado. = Dios I^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 12 de 1834.

N^o 42.

Habiendo llegado a mi noticia q. en poder del Sr. Dn. Mined-
aca existen varios documentos interesantes pertenecientes a la comision del
Comisionado general Sr. Juan Dn. Padilla y a la del finado Comision-
ado Sr. Dn. Francisco Madariaga, he tenido a bien disponer se reco-
jan dichos documentos por el Alcalde de esta villa, lo q. se verifico, y estan
respositados en el Archivo del Ayuntamiento de esta villa para q. el S. S.
Gob^o haga la disposicion de ellos lo q. preciso sea conveniente, lo q. Comu-
nico a V. S. para el superior conocimiento del S. S. Gobernador del Est.
ado. = Dios I^a = E. Rueda.

Diciem^{bre} 15 de 1834.

N^o 43.

En consecuencia de lo q. espuso el Sr. D. J. Político interino de este Depart^{to} en su oficio No. 8 de 8 de Octub^{re} p.º 5.º no se ha dado hasta la fecha el debido cumplimiento a la ley de Juicios de 17 de Abril del presente año; pero estos mirando q. ya no se puede suspender su ejecución en este Depart^{to} y tendra efecto desde el día primero de Enero próximo entrante: y puesta en ejecución q. sea, me ocurren las dudas siguientes: primera: si es de mi obligación hacer cumplir al Juez de primera instancia con los deberes de su empleo en el caso de q. se reviva de ellas, y hasta donde lleguen mis facultades en este particular: segunda: siendo q. los Jueces de 1.ª Instancia están nombrados por los Jefes de Depart^{to} hasta donde están aquellos sujetos a estos: Tercera: En caso de algunas reclamaciones por los Ciudadanos de este Depart^{to} sobre quejas contra los Jueces de primera instancia, por no atenderles en justicia, puede el Jefe admitir estas quejas, y obligar a los Jueces de cumplir con las leyes? y de q. modo ha de procederse. Ya estoy bien satisfecho q. en asuntos judiciales no tengo q. intervenir, mas ignoro hasta donde lleguen mis facultades gubernativas, y para cortar y evitar estas dudas al superior conocimiento del S.º Gobernador del Estado a quien suplico se sirva admitirlas para q. S.º D. se digna resolverlas. — D.º del Sr. D.º Político.

Diciem^{bre} 15 de 1834.

N^o 44.

Como es un deber mio de poner al conocimiento del sup^{mo} Gob^{no} todo lo q. pase en el Depart^{to} de mi cargo q. creyese en contra el espíritu de las leyes, tengo q. hacer presente; q. despues de estar bien impuesto del tenor de las contrataciones celebradas entre el sup^{mo} Gob^{no} y los empresarios para la Vellin y Brunett, creo q. no se están cumpliendo dichos contratos como es debido, porque en primer lugar (segun entiendo) deben los empresarios introducir un cierto numero de familias a sus expensas para colonizar unas Tierras baldias y desiertas del Estado y q. para cada cien familias deben los empresarios practicar del Es-

Dar en clase de recompensa cinco sitios y cinco labores de tierra, pues
 en lugar de introducir las familias conforme las contrataciones no han introdu-
 cido ninguna, y tienen ya cesado cuatrocientas familias a quienes se
 ha dado ordenes de medida para un sitio de tierra, contandoles como sus
 colonos, cuando estas familias son muchos de ellos mejicanos nados en el
 pais y por falta de otros funcionarios toman tierras como colonos, y los de-
 mas son familias q. han acudido en el pais (muchos de ellos) desde antes
 de la publicacion de la constitucion y me parece q. para estas famil-
 ias no debe el Estado dar cinco sitios y cinco labores de tierra premio,
 q. estan acciviendo los empresarios, antes de este tiempo q. hacen presente
 a V.S. q. las familias q. venyan de buena fe a establecerse en dichas co-
 lonias, y q. traigan todos los requisitos (Satisfecho el Agente Don Potenciano
 de q. le sobraran colonos de la clase de los cuatrocientos mencionados)
 no quiere admitirlos a menos q. no le paguen un premio de cincuenta
 pesos para dar su consentimiento q. entran como colonos en la empresa
 de Verlein, teniendo pretensiones todavia mas subidas para las demas
 colonias de cuyas empresarios es tambien apoderado. El don Pon-
 tiano ha dado sus ordenes para q. en Bevil se establese un Ayun-
 tamiento, y esto ha sido como queda ya dicho a personas q. desde mas
 de cinco años han residido en el pais, y q. tenian relaciones con el
 Ayuntamiento de esta Villa, teniendo su comisario, el cual habia
 ya recibido del Alcalde de esta Villa sus ordenes para las elecciones
 municipales de renovacion de Ayuntamiento, y despues de haber
 recibido dicha orden dio al don Nixon sus ordenes para lo q. he expu-
 esto es muy cierto q. en Bevil hay suficientes Habitantes para for-
 mar un Ayuntamiento, y era una de las cosas q. me propuse
 hacer presente al sup. Gov. cuando supo del procedimiento
 del don funcionario Nixon: todo lo q. comunico a V.S. para q. se
 sirva llevarlo al Superior Gov. para q. se lleve al Superior Gov. del Es-
 tado para q. su S. se digna declarar si los procedimientos del don
 Agente Potenciano y del don Poncio Nixon son legales, y si no lo
 son q. es lo q. debo de hacer sobre el particular. = Dios =
 D. Nuez.

Diciembre 15 de 1834.

N.º 45.

No habiendo en esta Villa una cárcel ni casa de Corte, ni Corristorial he tomado en consideracion del modo de remediarlo y encuentro q. para construir una cárcel no habra mucha dificultad visto q. por el artículo 137 de la Ley de Junat. todas las municipalidades estan en obligacion de contribuir a este fin, a proporcion del numero de sus habitantes: pero si, encuentro dificultad para construir una casa de Corte o Corristorial; para el fin de asestar el plan mas conveniente para construir los edificios mencionados nombro una Comision compuesta del Sr. Juez de primera Inst. del Alcald. de esta Villa del Sr. Don Teodoro Diaz Brea y otros dos ciudadanos q. tienen conocimiento de este asunto y resolviere q. se debe de construir una fabrica del modo q. se vea en el plan q. le acompaño, lo q. servira al mismo tiempo de cárcel para criminales, calabozos para los q. merecen castigos livianos, una oficina para el Jefe de Distrito, otra para la del secretario, y una sala q. puede servir para la Corte de Distrito e igualmente para la del Juez de 1.ª instancia, servira al mismo tiempo el cuartel del secretario de la Corte de Distrito, para las deliberaciones del Junat. durante el tiempo de Corte: todo el costo de esta fabrica sera el de tres mil pesos pero mas o menos de estos se puedan colectar de las Municipalidades del Depart. cerca de mil pesos, en clase de costo para la fabrica, entonces faltarian dos mil pesos los cuales no es muy facil de conseguir por sea todo este Depart. muy escaso de fondos publicos, y la mayor parte de la poblacion no se halla en una situacion de contribuir al fin indicado no me queda otro recurso sino el de suplicar al sup. Gob. de auxilios con dos mil pesos ya sea en clase de prestamo o de otro modo mas conveniente al sup. Gob. Lo q. comunico a V. S. para el superior conocimiento del S. E. Gob. del Estado, esperando q. S. E. se digna tomarlo en consideracion. = Dios E. P. =

Diciembre 15 de 1834.

N.º 46.

Como por el artículo 58 de la Ley N.º 37 de 13 de Junio de 1827

estoy obligado en el ramo de Hacienda desempeñar las funciones gubernativas q. las leyes del Estado me señalen, y en teniendo leyes ningunas sobre la materia suplico á V.S. se me remitan oportunamente para mi Gobierno. = Dios &c = Enrique Ruiz =

Nº 47 Diciembre 29 de 1834
Quedo enterado de todo lo espuesto en el Superior Circular que el Exmo Señor Secretario de Estado y de Relaciones comunico al Exmo Señor gobernador del Estado fecha 8 de noviembre del corriente años pasado por V.S. á esta gofatura de Superior Order con fecha 25 del mismo mes, el que me mandado circular á todas las autoridades del Distrito de mi cargo, y para el Superior conocimiento del Exmo Señor gobernador del Estado lo comunico á V.S. Dios &c. Enrique Ruiz =

Nº 48 Diciembre 29 de 1834
La superior disposicion del Exmo Señor Presidente de la Republica tocante á que se establezca un Correo Semanario de esta Villa al Sabinas y transcrito por V.S. de orden del Exmo Señor gobernador del Estado con fecha 26 de noviembre por lo que se circularo á las autoridades á quienes corresponde lo que comunico á V.S. en debida contestacion Dios &c. Enrique Ruiz =

Nº 49 Diciembre 29 de 1834
para los ayuntamientos, Comisarios, y jueces de primer instancia de este Departamento se necesita por lo pronto - diez copias de la Constitucion del Estado, diez idem de la Ley no 37 diez id de la Ley no 39. diez id de la Cartilla de tramites, diez id de la Ley de jurados y un Ejemplar de la Constitucion Federal para esta oficina, lo que espero que V.S. se sirva comunicar al Exmo Señor gobernador del Estado para que S.E. se digna disponer de remitir las mencionadas Leyes á esta gofatura para

24
distribuir las a las autoridades que lo necesiten
Dios &c = Enrique Ruez =

Nº 50.
Enero 5 de 1835
Las renovaciones de ayuntamientos de este Departamento se han verificado en el termino pre-
venido por la Constitucion del Estado, y Leyes
sobre el particular, lo que tengo el honor de
comunicar a N.S. para el Superior conocimiento
del E.S. gobernador del Estado. Dios &c = Enrique Ruez =

Nº 51.
Enero 12 de 1835
El dia 9 del presente mes recibí por un cor-
reo extraordinario quince Ejemplares del De-
creto de Convocatoria sobre Nuevas Elecciones
con fecha 16 del mes de Diciembre pasado se
sirvió expedir el Excmo Señor gobernador a con-
secuencia de la resolución de S.E. el presiden-
te de la Republica, lo que mandé immedi-
atamente circular a las autoridades respectivas
de este Departamento, y como llegó el correo
después del dia señalado para las Asambleas elec-
torales municipales de que trata el artº 1º
de conforme a la facultad que me concede el artº
11 del citado Decreto me ordenado que se ve-
rifique la Eleccion en el modo siguiente
se dara cumplimiento al artº 1º del Decreto
de convocatoria los dias 18 y 19 del presente mes
al artº 2º se dará cumplimiento el dia
23 del mismo - al artº 3º se dará cumpli-
miento el dia 31 del mismo y a los arti-
culos que siguen en dicho Decreto, se dará
cumplimiento en los dias y en el modo indicado
en él, lo que tengo el honor de comunicar
a N.S. para el Superior conocimiento del
E.S. gobernador del Estado. Dios
&c = Enrique Ruez =

Nº 52
Enero 12
de 1835

Impuesto de la Aclaratoria que el E.S. gobernador del Estado se ha servido expedir el día 18 de diciembre pasado a consecuencia de convocatoria expedido el 16 del mismo mes relativo a que en las proximas Elecciones no deben ser nombrados por esta sola vez los individuos que ejercieron en el periodo que concluye el Poder Legislativo Ejecutivo y Consejo de gobierno - lo que manda circular en el Departamento de mi cargo para que en las proximas Elecciones tenga su debido y exacto cumplimiento, lo que comunico a S.D. para el Superior conocimiento del E.S. gobernador del Estado. Dios &c = Enrique Huey

Nº 53.

Enero 23. 1835.

Con fecha 9 del presente mes me dice el Alcalde de esta villa lo q.º a la letra copio (vease el oficio N.º 4) y sabiendo q.º en el año de 1824 se circulo y se publico en esta villa una orden p.º q.º los antiguos habitantes q.º se habian fugado en tiempo de la revolucion y abandonado sus casas y propiedades, volviesen a tomar posesion de ellas, bajo la pena de perderlas si no lo verificaban dentro de un cierto tiempo, pedi una copia de la citada orden al mismo alcalde y en contestacion me dice lo q.º sigue (vease el oficio N.º 5) mas como no se encontro en el archivo del Ayuntamiento la orden de S. D. Julio 1826 q.º se cita en el citado mencionado oficio, ignoro si dimanó del supremo poder del estado, o del Jefe del Departamento de Oajaca, y como desde la espiracion del plazo fijado todos los solares q.º no se ocuparon por sus primitivos dueños se consideraron como baldios y como tales se concedieron a los q.º los pidieron y se ocuparon y se utilizaron fabricando casas sobre ellos, sucede q.º ahora despues de 7 a 8 años viene resultando algunas de los antiguos dueños (quienes surti

todavía por el otro lado del río Sabinas) con sus Documentos
 de propiedad de varios solares q.^o se vendieron como valdíos
 en los años de 28 y 29. Como muchos vecinos de esta
 villa están interesados à q.^o se resuelva esta duda, no
 veo otro arbitrio que el de sumetirla al superior conoci-
 miento del E. S. Gobernador, a cuyas ^{suplico} luces se sirva
 V. S. exponerla. Dios y L. Enrique Rueg. —
 Enero 23. 1835

N.º 54

Permito à V. S. conforme al Art. 59 de la ley N.º 37 de
 13 de Junio de 1827, las cuentas de los fondos municipales
 de esta villa del año pp.º de 1834 y habiendo muy detenida-
 mente examinado todos los Documentos q.^o acompañaban
 la cuenta general, las allí justas, lo q.^o comunico à V. S.
 p.^o el superior conocimiento del E. S. Gobernador del Estado.
 D. y L. Enrique Rueg. —
 Enero 24. 1835

N.º 55

Los Documentos de varias clases pertenecientes a la
 comision del comisionado gral. ciud.^o Juan Ant. Padilla
 q.^o de orden del jefe político del Depart.^o de Coahuila se
 embargaron en el año de 1830 y depositados en poder
 del ciud.^o Juan Bust, entregó dicho Depositario à esta
 Jefatura p.^o poner los títulos de tierras q.^o hay entre
 dichos Documentos q.^o se dieron en posesion à varios
 individuos de esta jurisdiccion y cuyos plares están
 cumplidos, en poder del ayuntamiento, p.^o cobrar à
 los interesados las cantidades q.^o deben, quedando
 en poder del Ayuntamiento dichas cantidades, mientras
 q.^o el supremo gobierno nombre un receptor de rentas
 unidas p.^o este Departamento, lo q.^o espero se digna
 hacer lo mas pronto q.^o sea posible, todo lo q.^o comunico
 à V. S. p.^o q.^o poniendolo al sup.^o conocimiento del E. S.

Gobernador, se digna S. C. resolver lo conveniente sobre
el particular. D. y L. Enrique Rueg —
Enero 21. 1835

N.º 56

Conforme al Art.º 6 de la ley de 14 de Marzo de 1834. pro-
pusieron los Ayuntamientos de este Depart.º de mi cargo
cuatro individuos, p.º de estos nombrar un Jefe de
1.ª Instancia, lo q.º verificó conforme a las facultades
q.º me confiere el Art.º 7 de la misma ley, nombrando
p.º la municipalidad de Macogó al ciud.º Juan
Mora, p.º la de San Agustín al ciud.º Agustín Hoch-
kiss, y p.º la de la villa de la libertad de la trinidad al
ciud.º Guillermo Hardin, y se recibieron de dicho empleo
el día primero de este mes, conforme al Art.º 9 de la
misma ley; lo q.º comunico a V. S. p.º el superior
conocimiento del E. S. Gobernador del Estado
D. y L. Enrique Rueg

Enero 21. 1835

N.º 57

El día 14 del presente mes se reunieron en esta villa un
numero considerable de vecinos de la municipalidad de San Agustín
y algunos de esta, con el objeto de presquisar sobre la conducta
del Comisionado ciud.º G. A. Mason y la del agente de los empre-
sarios de las colonias de los S.º Lavala, Velin y Burnett.
Estaban entendidos q.º el Sr. Comisionado no puede hacer otro
cargo q.º el de quince pesos por cada sitio de tierra de q.º dis-
posicion sea cualquiera q.º fuera la calidad del suelo, en lu-
gar de esto, el Sr. Comisionado les cobra a rason de 15 pesos
p.º 25 labores de agostadero y 2 pesos por cada labor de
temporal q.º esten comprendidos en el sitio, revajandolos
de las de agostaderos, tambien se quejau q.º los gastos de
la oficina estan muy crecidos. Y tocante al Sr. Hochkiss
agente de los empresarios, expusieron q.º no les parecia justo
q.º cobras a los nuevos colonos 50 pesos p.º admitirlos
su colonia; ni tampoco q.º fuere escogiendo y aparta

adelantadamente las ^(cantidad de) tierras q.^{ta} le puede tocar por sus premios despues de haber cumplido con sus contratos con el supremo Gobierno à razón de 5 leguas y 5 laboras por cada cien familias. Con este fin estando reunidos en junta, nombraron de su seno una comision p.^{ra} dar me a conocer el motivo de su reunion y solicitar los informes sobre el particular, y habiendoles contestado q.^{ta} desde q.^{ta} se principio al establecimiento de las colonias en el Depart.^{to} de mi cargo, no habia recibido ningunas instrucciones del supremo gob.^o tocante à la materia; q.^{ta} sin embargo suspechando q.^{ta} pudiesen resultar algunas dificultades, habia pedido al S. Gob.^o los informes sobre varios puntos con anticipacion, y q.^{ta} luego q.^{ta} hubiere recibido la contestacion à mis consultas, les daria parte al publico de su resultado; se resolvieron inmediatamente y se retiraron sin perturbar de manera alguna la paz y la quietud publica; y se lo comunico à V. S. p.^{ra} el sup.^o conocimiento del S. S. Gobernador del Estado D. y L. Enrique Ruiz.

Febrero 6. de 1795

N.^o 58. Desde algun tiempo estoy observando mucha inquietud entre los indios de este Departamento de mi cargo. parece que todas las mas naciones estan dissatisfechas por motivo a que el gobierno no ha tomado hasta la fecha ningunas providencias para designarles las tierras que han de ocupar y en que se estan practicando medidas en los alrededores de sus tierras por los agrimensores de las nuevas colonias; tengo noticias que se estan actualmente juntando los Capitanes de

en el Pueblo de los Charaguies, para tener un
 Parlamento y deliberar sobre lo que han de ha-
 -cer, tambien estoy avisado que unos dos o tres
 mejicanos (de los menos afeitos a la quietud de
 su patria) fueran pa asistir a esta Junta
 de indios y se tomase algunas providencias
 pa conseguir informes ciertos de lo que de
 habra tratado. Tambien es de mi deber
 informar al Supremo gobierno que los
 Creeks una nacion muy guerrista que con
 mucho trabajo fueron reducidos por los ame-
 -ricanos del norte, despues de una guerra des-
 -astrosa, habiendo vendido sus tierras tienen
 intencion de mudarse a esta parte y en con-
 -secuencia unos diez Capitanes de ellos para-
 -ron por esta villa (sin presentarse a esta Je-
 -fatura) para ir a escoger ~~sus~~ tierras aun
 hay veinte y cinco familias de ellos que tienen
 pa formado un pueblo sobre el Rio de tri-
 -nidad; cerca de los conchates, quienes segun
 entiendo son una tribu que pertenecian antes
 a la misma nacion de los Creeks; como
 las vidas y los intereses de los habitantes de
 esta frontera estan amenazados con la invasion
 de la citada nacion de indios Creeks, cuyo
 numero es de veinte y ocho mil almas es-
 -pero que el sup^o gob^o mirara este aviso con
 la mas seria consideracion y oitara las me-
 -didas las mas prontas pa reparar este mal
 en su origen informando al Supremo gob^o
 de la Union pa que por medio de nuestros
 ministros en Washington se viva comuni-
 -carlo a aquel gob^o y reclamar en
 caso de necesidad el cumplimiento del
 articulo 33. de los tratados de comercio y
 amistad entre las dos naciones, sin elija

80
de tomar por sí las providencias que juzga
convenientemente sobre el particular. Lo que
tengo el honor de comunicar a V. S. para
el superior conocimiento del S. S. y Gobernador
del Estado. Dios S. a J. M. R. Nuez =

Febrero 6 de 1835

N.º 59.

Como el Reglamento, para la milicia civil de
Estado de 6 de mayo de 1834, no se ha puesto a
ejecución por motivo á que no existen fondos
de milicia, ni administrador en Rentas quien
los crea, ni se ha podido conseguir tampoco
de los ayuntamientos de este Departamento
el Censo de la Poblacion de sus respecti-
vas municipalidades. Se encuentra este De-
partamento de mi cargo en una desorga-
nizacion total, y como los motivos ma-
nifestados en mi oficio N.º 58 en esta fecha
me parecen de la mayor importancia. creo
como providencia para la seguridad publica
de mi deber proponer al Sup.º gob.º, se sig-
na tomar lo expuesto en consideracion pa-
ra que enterado de nuestra situacion, determine
si hubiere algun inconveniente, en mandar
se organizase toda la milicia, en el mismo
modo como lo estaba anteriormente, en el
inter se aplanen las dificultades, que se
opresen para el cumplimiento de lo prevenido
en el Reglamento arriba citado observando
al mismo tiempo, que como uno de
los artículos de las contractas con los Empresa-
rios de las Colonias, dice, que, por ellos se
ha de organizar la milicia, y siendo las
tres cuartas partes de este Departamento
comprendidas en ~~las~~ Colonias, ignoro hasta
donde se extienden mis facultades atribuciones sobre

31

el particular, y cuales son las de los Empresarios
y para evitar dificultades o equivocaciones, suplico
a V.S. elevar lo expuesto al Superior conocimiento
ento al E.S. gobi^o del Estado, para que se digna
resolver sobre el particular. Dios &c. E. Nuy^o

Febrero 7 de 1835

N.º 60 Se ha recibido el oficio rescorado a V.S. de fecha
2 de Enero del presente año motivado por la Com-
andancia gen^l de estos Estados de Oriente, y en
su contestacion tengo que decir, que tengo presen-
te las instrucciones contenidas en el citado
oficio, para darles el debido cumplimiento
en el caso opuesto, observando que hasta la
fecha, no he tenido noticia de haber apare-
cido en el departamento de mi cargo el Ex-
general Don Antonio Mejia. Lo que tengo el
honor de comunicar a V.S. para el Superior Co-
nacimiento del E.S. gobi^o del Estado. Dios &c. E. N.

N.

Febrero 10. 1835.

N.º 61. — Conforme al art.º 65. de la Constitucion el Estado se
mito a V.S. Una copia del Acta de regulacion gen^l
de votos dados en este Departamento para Elec-
tores del Partido con una copia de otra lista
para el Superior conocimiento al E. S. Gov.
— D. N. — Enriquez Nuy

Febrero 10. 1835.

N.º 62 — En cumplimiento de lo prevenido por el art.º 65.
de la Constitucion el Estado acompaño a V.S. p^a el
conocimiento del E. S. Gov.^o copia autorizada de la
Acta de la Eleccion a Diputado propietario y suplente
q^e rembaron nombrados por la Asamblea Electoral
de partido celebrado el dia 8. del presente mes confor-

al Art.º 4.º el Decreto & Convocatoria de 16. de Dici-
embre 1834 — Dios 76.º Enrique Ruez —
21 de febrero

N.º 63

quido impuesto del oficio de N.º S. de fecha
20 de Enero p.º.º. Transcribiendome el oficio
que el Sr. Receptor de Rentas Unidas del De-
partam.º de Mejico ha dirigido al Su-
premo gobierno con fecha 12 del mismo
mes, y a cuya contestacion me refiera
a mi comunicacion No 37 de 18 de Di-
ciembre del año p.º.º. de 1834 — lo que
tengo el honor de comunicar a V. S. para el
superior conocimiento del E. S. go.º. del
Estado Dios y Libertad Nacional
Encom. Ruez —

21 de febrero

N.º 64

A consecuencia de los motivos expuestos en
mis oficios No 58. y 59 ambos de fecha 6 de
corriente mes, y en obsequio de la tranquilidad
publica, he tenido a bien dar mis Ordenes
a los Ayuntamientos del Departam.º de mi mando
de organizar interinamente la milicia civil
esperando que el Supremo gobierno apruebe
esta medida, considerando, la absoluta necesi-
dad de tener una fuerza organizada, y la
disorganizacion total en que halla todo
el Departam.º lo que tengo el honor de
comunicar a V. S. para el superior conoci-
miento del E. S. gobernador del Estado
Dios 82.º — Enrique Ruez —

21 de febrero 1835

N.º 65

Conforme a lo dispuesto por el Art.º 7 de la ley de 18 de
Marzo 1834, remito a V. S. el informe del Ayuntamiento

de esta villa, de los cuod. q. ^{acompañ. al P. S.} propione p. a el desempeño de las funciones de Jefe de Policía p. a este Dept. en el cuatrimio siguiente; no ~~reseto~~ las propuestas de los demas Ayuntamientoes de este Dept. por no haber llegado todavia a mis manos y se lo comunico a V. S. p. a el sup. conocimiento del C. S. Gob. del Estado. D. y L. C. Nueg.

21a febrero 1835

~~N.º 64. Remito a V. S. la inclusa solicitud mia, tocante a una licencia de ausentarme cosa de un mes ^{en} para asuntos particulares suplicando se sirva pasarla a manos del C. S. Gobernador del Estado, p. a q. en su sup. conocimiento se digna resolver lo q. hallare por conveniente sobre el particular D. y L. C. Nueg.~~

24 febrero 1835

N.º 66. remito a V. S. una instancia dirigida al C. S. Gobernador del Estado ^{por mi mismo} pidiendo una licencia para ausentarme por un mes, la que suplico a V. S. se sirva elevar al ^{o superior} conocimiento de S. E. Dios & a mi su Nueg.

21a febrero 1835

N.º 67. No habiendo recibido contestacion a mis oficios N.º 23 de 20 de 8.º p. a N.º 3. de 15 y de 15 de X.º suplico a V. S. se sirva lo acuerda a C. S. Gob. del Est. p. a q. su calencia se sirva resolver sobre el part. D. y L. C. Nueg.

10 de marzo 1835

N.º 68. es absolutamente necesario que se nombra un Administrador de Rentas unidas p. a este Departamento, motivo a que varios fondos del Estado existen en manos de diferentes individuos; como lo es el producto del papel sellado que se esta vendiendo al publico que existe en poder del Sr. Comisionado C. Jorge

antonio Nixon, los fondos producidos por el
 Ramo de alcabala, del dos por ciento de pro-
 piedades que se han vendido, existen en po-
 der de otro individuo, en poder del ayunta-
 miento existen algunos fondos producidos
 de tierras que el Supremo gob^{no} otorgó a
 varios individuos en clase de pobladores,

cuyo plazos estan vencidas; y algunos
 individuos que adeudan al Penario publico
 el pago de los terrenos que el Sup^{no} les
 otorgo en clase de venta, estan detenidos
 por falta de una administracion que reci-
 ve estos fondos. y haviendolo comunica-
 do al Sup^{no} gobierno en varios oca-
 siones, sin haver recibido contestacion al-
 guna sobre el particular, e ignorando si
 conviene nombrar un administrador interi-
 no sin excederme de mis atribuciones -
 Suplico a V. S. se sirva elevar esta comuni-
 cacion al E. S. gobernador del Estado, pa-
 ra que V. S. se digna resolver lo conveni-
 ente sobre el particular. Dios &c. E. Nuez

Marzo 10 de 1835

N.º 69. Por el correo ordinario me recibí el día 23 del
 mes de febrero proximo pasado el oficio de V. S.
 de 4 del mismo mes, tocante el Papel Sellado
 que existe en poder del Sr. Comisionado Jorge
 Antonio Nixon, encargandome de cuidar que
 el responsable lleve una cuenta circunstan-
 ciada de dicho papel que se vende al publico
 para remitirla al Supremo gobierno, a lo
 que dané su debido cumplimiento

Dios &c. E. Nuez

N.º 70.

El día 2.º de febrero último se me presentaron los principales chefes de la tribu de los Cheroquis p.^{ra} tener un parlamento, cuya sustancia fue la siguiente.

Declararon q.^{ue} su intension es de vivir en paz, de respetar las ordenes del sup.^{to} Gob.^{no}, dijeron q.^{ue} antes ignoraban que el Gob.^{no} tenia un representante en este Dept.^{to} á quien se pudiese dirigir en los casos que se les ofuscan, pero q.^{ue} ahora q.^{ue} lo saben prometen respetarlo, consultarle en las dudas q.^{ue} les ocurren, y obrar conforme á lo q.^{ue} les manda. Al mas dijeron q.^{ue} es verdad q.^{ue} desde algun tiempo, han estado con bastante inquietud, por motivos á q.^{ue} unas familias de americanos, pertenecientes á la colonia de Burnett, se han establecido á dentro de su agostadero causandoles mucho perjuicio en sus ganados. Q.^{ue} el Gobierno q.^{ue} consideran como su padre les ha prometido á repetidas veces concederles en propiedad los terrenos q.^{ue} ocupan, q.^{ue} estan satisfechos q.^{ue} el Gob.^{no} cumple con todo lo q.^{ue} promete, q.^{ue} han vivido siempre bajo esta confianza y q.^{ue} ahora les dicen q.^{ue} sus tierras estan comprendidas en una colonia q.^{ue} el Gob.^{no} ha dado á un individuo q.^{ue} ellos no conocen B.^{no} H.^{no}

Mirando la necesidad de tomar por lo pronto algunas providencias para contentar y darles satisfaccion á las justas quejas de esta tribu, q.^{ue} hace la cabera de todas las tribus de indios de esta frontera, q.^{ue} son amas de este, industriosos, pacificos y utiles al pays, le pase inmediatamente una orden al Alcalde de esta villa de mandar desocupar el terreno por las S.^{as} ó C.^{as} familias q.^{ue} les estan haciendo daño, sean ó no colonos recibidos por el agente Sr. Hochkief, comunicandole al mismo tiempo al estado Sr. esta presidencia en disposicion mia en obsequio de la buena harmonia q.^{ue} deseo llevar con el indio, mas el Sr. Hochkief no me ha contestado ni comunicacion.

Siendo pues de mi deber cuidar q.^{ue} en el Dept.^{to} de mi cargo no sea perturbada la paz, tengo q.^{ue} hacer presente al S.^{to} G.^{no} q.^{ue} es de la mayor importancia darles á estos indios una satis-

facion tocante a las tierras q.^{as} ocupan sin perdida de tiempo, q.^{as} sin este un levantamiento es inevitable en mi concepto. Q.^{as} yo les prometo representar su situacion al sup.^o Gob.^o y informarlos del resultado de mis diligencias, tan luego como reciba las instrucciones necesarias.

Como veo por un oficio del sup.^o Gob.^o de fecha 9 de Agosto de 1832, dirigido al comando^{te} militar de la frontera ind.^a Jose de las Piedras, el cual fue interceptado en el tiempo de la convulsiones q.^{as} agitaron este Dept.^o (y q.^{as} ha llegado a mi poder algunos dias ha) q.^{as} la intencion del Gob.^o es de q.^{as} se les ponga en posesion a los indios de las tierras q.^{as} actualmente ocupan, ^{nombrando} ~~nombrando~~ al citado Sr. Coronel Piedras para el objeto de repartirlas y extenderles los documentos al efecto, creo q.^{as} no habra inconveniente alguno a q.^{as} el sup.^o Gob.^o comisione a otra persona q.^{as} hacer este repartimiento y ponerlos en pacifica posesion de sus tierras, y como de esta ^{la} ~~dispos.~~ depende la conservacion de la paz, espero q.^{as} el sup.^o Gob.^o tomara ~~esta~~ asunto en consideracion.

Los indios Charaquis estan situados entre los rios Araguina y Naches al poniente de esta villa, al norte del camino real de Buraru, ocupan un terreno bastante estenso y reclaman hasta el rio de Trinidad, ~~quieren~~ son muy afectos a su tierra y el unico modo de quitarlos de alli (en el caso q.^{as} asi conviniere por hallarse en la colonia de Burnett) es de señalarles tierras en alguna otra parte, darles un titulo de propiedad en forma ~~un~~ y comisionar una persona p.^a ponerlos en posesion. El numero total de ellos no pasa de cinco y veinte familias, mas estan esperando un numero considerable de su misma nacion q.^{as} vienen de los Estados unidos del norte a reunirse con ellos.

Cambien estoy informado q.^{as} la nacion de los Crites de cuya raza mencion en mi oficio N.^o 58 de C. del mes pp.^o no dilatara mucho sin introducirse en el pays, a tomar posesion de las tierras q.^{as} les parezcan mas convenientes.

Sevare V. S. elevar todo lo expuesto al sup.^{ca} conoci-
miento del Ex.^{ca} Sr. Gob.^{ca} del Estado, p.^{ca} q.^{ca} en la
se digna dictar las providencias q.^{ca} le parezcan convenientes
sobre el particular. Dios & L. Enrique Pucq

10 Marzo 1835

A.^{ca} 71. A. consecuencia de mis órdenes que tubo a
bien dar a los ayuntamientos de este Depa.^{to}
se organizan interinamente la milicia civil
segun el curso que tengo dado al sup.^{ca} go.^{ca}
en mi oficio no 64 de 21 de febrero pasado
hubo una reunion de los vecinos en esta mun-
-icipalidad en esta villa el día 4 de este
mes; pero como no existe todavía un censo
exacto de la poblacion, a consecuencia de
los nuevos colonos recientemente introdu-
-idos, por los Empresarios Lavala Neb-
-ien y Brunet no tuvo el efecto deseado
y quedó este asunto en el mismo estado
como antes.

A consecuencia de lo expuesto arriba en
10 vecinos los mas respetables de esta villa
y vecindad me presentaron una instancia
pidiendome licencia pa. formar una comp.^a
voluntaria armados y uniformados a
sus propios costos, la que ha de ser sujeta
a q.^{ca} en cualquier tiempo a la autoridad
de los civiles ayudandolos en mantener la
paz y tranquilidad publica, y assi-
-standolos en llevar a efecto sus disposi-
-ciones en la ejecucion de las Leyes.
y como como conosco personalmente
de mayor parte de dichos vecinos
que son padres de familia y hombres hon-
-rados, que no desean otra cosa que el

bien publico, y la ejecución de las Leyes
del país, lo dió la licencia que se
— licitaban, lo que tengo el honor
de comunicar a V. S. suplicándole eleve
esta comunicación al superior conoci-
miento del E. S. gobernador del Estado
para que se digna aprobarlo
Dios &c. = Enrique Prueg

18. Marzo 1835

N.º 72

Como Vanda
de Alcalde y
de Jueces
de la villa de San Agustín
de la villa de San Agustín

A consecuencia de informes recibidos del Ayuntamiento de
la villa de San Agustín tocante al ciud.º P.º Yago Mantis alcalde
de aquella municipalidad, quejándose que el citado Alcalde ha
cometido faltas & gravísimas contra el Decorum de su oficio
siendo ebrio la mayor parte del tiempo y q.º en compañía
de otros individuos había empujado a golpes a un
ciud.º de aquella villa, a quien le infligió el día siguiente una
multa de mil pesos después de haberlo traducido ~~del~~ ante
su juzgado, tudé a bien mandarlo suspender de su empleo
~~por~~ y ~~mandar~~ autorisar al 1.º Procurador a oficiar como Alcalde
pro temp. de aquella corporación y se lo comunico a V. S.
p.º el sup.º conocimiento de E. S. Gob.º del Estado. Dios y L.
Enrique Prueg.

Marzo 18 de 1835.

N.º 73.

para la mejor ad.º de justicia
Habiendo hallado por conveniente pasarle al Juez de
1.ª Instancia una orden especial, de poner a ejecución la ley de
Jurados, en dos casos diferentes que fueron el uno de ~~tránsito~~
~~contra~~ los ciud.º Pedro Lindo y Juan L. Bodin acusados de
haber intentado un sublevamiento entre los indios barbaros
contra los habitantes de esta fe Dept.º. Después de muchas con-
tos originados el Jury se reunió y decretó, q.º fueren puestos
en libertad los acusados, por no haber bastantes pruebas contra
ellos. y el otro fue un atentado de asesinato cometido por un vago
desertor de la fuerte guarnición americana, sobre la persona de
un vecino de esta villa, donde resultó herido de una bala un estran.

gero q^o se hallava en el mismo cuarto.

A consecuencia de la orden q^o le pare al Alcalde de esta villa de mandar desocupar el agostadero de los indios Cheroquis, por los motivos q^o tube el honor de comunicar a V. S. en mi Oficio N^o 70 de fecha 10 del presente, se origino un gasto de 157 pesos por los servicios del Cherife.

Como la ley de 17 de Abril 1834 no habla del sueldo q^o deben percibir los cherifes por sus servicios, he tenido a bien aprobar el arancel de costos de este oficial q^o me presento ~~el~~ juntamente con el por parecerme justo y tube el honor de remitir a V. S. una copia de el en mi oficio N^o 35 de 5 de Diciembre p^o (el cual se ha quedado sin contestacion). mas como la mencionada ley no detalla tampoco de cuales fondos se han de pagar estos costos, y q^o la importancia del caso me parecio justificar hacerlos en perdonacion de la vindicta publica y de la mantension del orden, he tenido a bien se pagaran los mencionados gastos 157 pesos de los fondos del Estado, existentes en manos del encargado por comision de la adm^o de rentas de esta villa, q^o provienen de los derechos de alcabales sobre las ventas de los bienes raices, por ser segun entiendo dicha deuda contratada en nombre del Estado.

Todavia no se me ^{ha} presentado ningun reclamo tocante a los costos originados en Nombre del Estado en los dos otros asuntos citados.

En los casos en q^o me hallo precisado tener un parlamento con las diferentes naciones de Indios; tengo q^o emplear un interprete fiel q^o este se le ha de pagar sus servicios. Como debo proceder en este caso?

Sirva a V. S. poner lo expuesto al sup^o conocimiento del E. S. Gob^o del Estado y comunicarme lo q^o S. E. se dignare resolver sobre la materia. Dios y L. Enrique Puelo.

Marzo 21 de 1835

N^o 74 recibí el día 10 del presente mes la comunicacion del supremo gobierno en que se ordena prevenir al Sr. Comisionado E. George Antonio Mañon se arregle a las instrucciones de comisionados que tiene tocante a los otros que perciva su sueldo de su comision; y al

agente de los Empresarios S. Davala y Ch.
 Lien y Muralt ~~que~~ se abstenga de
 exigir los cincuenta pesos de los colonos
 q^{se} admitidos en su colonia por no
 haber una ley que lo faculte de exi-
 gir dicha contribucion, ordenandome iga-
 -almente de dar una relacion circunstam-
 -ciadamente de las dudas de que hizo me-
 -ferencia en mi oficio n^o 54 de 24 de
 Enero proximo pasado. a lo que tengo
 el honor de contestar que pare copias de
 la citada superior orden al Sr. Com-
 -isionado Nixon y al Sr. agente de
 los referidos Empresarios, y la circuli
 a los alcaldes de este Departamento a
 fin de que lleguen al conocimiento de
 todos los habitantes; y a la ultima par-
 -te de la mencionada superior orden daré
 el debido cumplimiento por ~~el presente~~^{otro oficio}
~~comunicacion~~, lo que suplico a V.S. ponga
 al superior conocimiento del E. S. gober^o
 del Estado para su superior conocimiento
 Q. D. S. - Enrique Ruiz

Marzo 21 de 1835

N^o 75

queda impuesto de la superior comunicacion di-
 -rigida por la Secretaria de estado y de Relaciones
 al E. S. gobernador del Estado en fecha 24 de
 Enero ultimo, y transcrita a esta gefatura
 por V.S. de orden de E. S. el Sr. gobernador
 en fecha 11 de febrero proximo tocante a que la
 Camara de Diputados del Congreso general
 en la sesion del 24 de Enero ultimo, ha pro-
 -cedido a la Eleccion de Presidente inte-
 -rino de la Republica en la forma pre-
 -venida en la Constitucion federal; y que
 de ^{la representacion de} quince Estados que sufragaron, uno

lo hizo por el Excmo Sr general de division ⁴¹
D. nicolas Bravo, otro por el Excmo Sr ge-
-neral D. Luis quintanar, y tres por el
Excmo Sr general de division D. miguel
Barragan, quedando ~~electo~~ ^{electo} en consecuencia
el referido Señor Barragan, lo que he cir-
-culado en el departam^{to} de mi cargo. lo
que digo a V.S. para el Superior conocimiento
del E.S. gobernador del Estado D. E. Nuez

Marzo 21 de 1835

Nº 76.

quedo enterado por la Superior comunicacion de
11 de febrero ultimo, que nombrado por la Cama-
-ra de Diputados el Excmo Sr general de divisi-
-on D. miguel Barragan, Presidente interino
de la Republica, a consecuencia del permiso
que obtuvo el Señor general D. Antonio Lopez
de Santana para separarse del ejercicio del
Poder Ejecutivo mientras se restablece su
quebrantada salud, ^{y el dia 28 de febrero de ultimo} ha prestado ~~por~~ el para-
-mento correspondiente, el expresado Sr. Bar-
-ragan segun lo acordado por el congreso
general; lo que he mandado publicar
y circular en el departam^{to} de mi cargo
y para el Superior conocimiento del Excmo.
Señor gobernador del Estado se lo comunico
a V.S. Dios Sr. E. Nuez

Marzo 23 1835

Nº 77

Por la oficial comunicacion de V.S. fecha 18 de febrero p.^o estoy informado
que el E.S. Gobernador del Estado ^(ya servido) acordó se transcriba al adm^o de Bajar mi
comunicacion el contenido de mi oficio Nº 55 de 26 de Enero p.^o para
que se provea al empleado de q.^o hago referencia; y como estoy perfecta-
mente ignorante, no teniendo hasta la fecha ningunas ^{luzes} noticias de las
rentas del Estado al ramo de hacienda, me son desconocidas las atribu-

ciones que las leyes las señalaban á los Jefes de Policía. Y como este Depart.^o de mi cargo ~~esta~~ por ~~la~~ la estension de su territorio y de su poblacion tendria q.^a dividirse en seis ó siete municipalidades, bastante distantes una de otra, me parece conveniente tener en la capital una administracion ~~q.^a~~ de rentas unidas quien pudiese nombrar ^{empleados} sus subalternos en cada distrito. Pues se esta perjudicando la renta del Estado porque los asuntos se estan practicando hasta ahora en papel comun por falta del sellado, y los derechos de alcabales sobre las ventas de los bienes raices no se pagan por no haber un empleado quien los cobre en los distritos ~~seu~~ aparte ~~del~~ de esta capital. Sirva se V. S. comunicar lo expuesto al C. S. Gob.^o del Estado, para q.^a se digna tomarlo en consideracion D. y L. Enrique Puez.

Marzo 23. 1835

Ad. 78.

Por la representacion de algunos ciud.^{os} q.^a tengo el honor de acompañar á V. S. se impondra, que en las orillas y cercanias del rio Rojo de Natchitoches y en los terrenos valdies demarcados para la colonia del General Wabel (quien a perdido el derecho sobre ellos por no haber cumplido con su contrata) se dio posesion por el comisionado, ciud.^o Vicente Aldrete y por los alcaldes de esta municipalidad á unos ciud.^{os} mejicanos ó á sus apoderados de ellos de varias concesiones expedidas por el S. Gob.^o del Estado á favor de los citados ciud.^{os} mejicanos. Estas tierras estan en algunas partes ocupadas por ciud.^{os} americanos y la mayor parte enteramente valdia; en el numero de los q.^a estan establecidos sobre ellos, una parte entro y fue admitida por el ciud.^o Milam, agente del Sr Wabel, sin tener el requisito necesario por ser americanos del norte en lugar que debian introducir Ingleses segun su contrata. otros el mayor numero se introdujeron en contravencion á la ley de 6 Abril de 1830, y otros son los ciud.^{os} americanos que se estan mudando de este lado del rio rojo por ser mejor

43

la tierra, o porq^a. Esperan conseguirla con mejor proporcion
ni unos ni otros tienen relacion alguna con esta Jefatura
y no reconocen ni obedecen a ~~este~~ este gobierno sino al de los
Estados unidos del norte. Estoy informado que el Sr. Millam
se para para esa capital, en calidad de apoderado de estos
ciudad^{os} americanos, para conseguir del Sup^o. Gob^o. sean
puestos en posesion de los terrenos q^{os} ocupan, y siendo de mi
deber de poner al conocimiento del ~~Sup^o~~ Gob^o. todo lo q^o. para en
el orbito del Dept^o. de mi cargo se lo comunico a V. S. para q^o.
impuesto de todo el Ex^o. S^o. Gob^o. del estado se sirva dictar algu
nas providencias necesarias, para remediar el mal y protijer
las propiedades de los ciudad^{os} del pays, y evitar tal vez algun
desorden. D. y L. Enrique Ruiz

Marzo 23. 1835

A. 79

Como por la suprema dispoⁿ del Ex^o. Sr. Presidente de la repu
blica fecha 12 de q^o. de p^o. se debe establecer un correo semana
rio de esta villa al rio Sabinas, suplico a V. S. le acuerde al Ex^o.
Sr. Gob^o. del Estado p^o. q^o. atendiendo a un proyecto de tanta
beneficio, dicta las providencias convenientes para q^o. se lleve a
efecto, en la inteligencia q^o. esta adon^{de} de correos no ha recibido
todavia las instrucciones necesarias de la adon^{de} general, para
contratar ni po^{er} disponer sobre el part^o. D. y L. Enrique Ruiz

Marzo 24 de 1835

N^o 80

no he tenido contestacion a mis oficios n^{os} 43. 45.
49. 53. 58. y 59. y siendo consultas importantes
pa^{ra} mi gobierno suplico a V. S. se sirva a
cordarlo al E. S. gobernador pa^{ra} su superior re
solucion. Dios &c. E. Ruiz

Marzo 24 1835

N^o 81

siendo el tiempo ahora que son las 2 de la tarde
que debe de salir el correo, no ha llegado todavia
el que desde cuatro dias debia haber llegado, y
como esto ha sido el caso mas o menos por los
ultimos 6 meses pasados, suplico a V. S. lo ponga

al conocimiento de E. S. gobernador del Estado.
a fin de que su Excmcia se digna tomarlo
en consideracion y remediar este mal tan grave
Dios etc. — Enrique Ruez —

Abril 6 de 1835.

N^o 82.

Tengo q^o noticiar a V. S. q^o he sabido por la voz publica
q^o se ha establecido algun tiempo ha, un allouana maritima
en Anahuac, como no he tenido aviso ninguno del S.
Gov^o sobre el part. a V. S. suplico comunicarlo al C. S.
Gov^o del Estado p^o su sup^o conocimiento y finis conseq^uencia.
Dios y Libertad. Enrique Ruez —

Abril 6 de 1835

N^o 83.

por la Superior comunicacion de N. S. de
fecha 2 de marzo ult. transcribiendome
la del Excmo Senor Comandante g^{ral} de
estos Estados de Oriente de fecha 24 de
febrero p^ose queda bien impuesto de to-
do lo que S. E. en ella espone, a con-
-secuencia de lo cual he circulada di-
-cha superior comunicacion a los a-
-yuntamientos del Departamento de
mi cargo, animandolos, a que contri-
-buyan con algunas cantidades, para
hacer la guerra a los Comanches
y de su resultado dare oportuno aviso
al supremo gobierno e igualmente
al Senor Comandante principal de
Coahuila y Texas, lo que comunico a
N. S. p^o el superior conocimiento
del E. S. gobernador del Estado
Dios y Libertad. E. S. Ruez

Abril 6 de 1835

Nº 84

Por la Superior comunicacion de S. S. de fecha 28 de febrero pasado, quedo impuesto, que en cumplimiento del art 80 de la constitucion del Estado, y en conformidad con la convocatoria expedida por el E. S. gobernador del Estado, se reunieron el 25 del citado mes los Sres Diputados Electos para el 5º Congreso constitucional, y que por el dia 27 del mismo a la E. leccion de sus oficios, y que resultaron electos para Presidente el Sr. Nájera para vice presidente el Sr. Mier y para Secretarios los Ciudadanos Andres de la Viesca y Montes, y Diego Grant, lo que he circularizado en el distrito de mi cargo, lo que comunico a V. S. en debida contestacion. Dios &c. &c. &c.

Abril 6 de 1835

Nº 85

Quedo enterado del Supremo Decreto del Congreso general tocante a que se observe el Decreto de 12 de febrero de 1834 que previene se solemnize el aniversario de la muerte del general Guerrero. Lo que he mandado circular en en Depto. de mi cargo, lo que comunico a V. S. en debida contestacion. Dios &c. &c. &c.

Abril 7 de 1835

Nº 86

Por mi oficio nº 44 fecha 15 de Diciembre p. p. tengo dado parte al Supe gob.º del modo con q. el señor agente de los Empresarios de las Colonias de Zavala, Nehuen, y Burnett esta cumpliendo con las contrataciones celebradas por dichos Empresarios con el Supremo gob.º del Estado, y en cumplimiento con la orden del E. S. gobernador fecha 18 de febrero p. p. pasado

46
a dar al sup^{mo} goberno una relacion mas
circunstanciada sobre el particular;

Segun entiendo se obligaron los Em-
presarios p^o sus contratos en el año de
1825 á introducir a sus costos cierta can-
tidad de familias Estrasangeras, y mexicanas
para poblar los desiertos de Tejas;
despues de introducidas de esta manera
el gobierno debia enviar un Comisionado p^o
darles a cada familia su Sitio de tierra,
y siendo preciso que estos colonos se vayan
organizando á proporcion de su numero
de ellos estava el Comisionado autorizado
a formarlos en ayuntamientos, y el Empresario
á organizarlos en villa de civica
dando cuenta de lo hecho al gobierno

Y el gobierno en compensacion de sus
gastos y de sus trabajos y en virtud de
los beneficios que resultarian al Estado y
á la Nacion entera de tener los Desiertos
de Tejas poblados con familias industri-
osas, de buenos Costumbres, prontos á ser
-tenen y á obedecer a las Leyes ^{adoptadas} de su Patria
se comprometió de darles a los Empre-
sarios cinco Sitios y cinco Labores de
tierra por cada cien familias asi in-
troducidas.

En lugar de todo esto sucede
que los Empresarios no han introducida
ninguna familia a sus costos, sin em-
bargo tienen admitidos en sus Colonias
de seis á ochocientas familias, y solteros
de los cuales una parte son Ameri-
-canos del Norte que llegaron á este
pais á sus propios costos, otra son de
la misma Nacion ya establecidas en

97

el pais antes de la llegada del agente de los
Empresarios y del comisionado de las Colonias,
otra son Mexicanos nacidos en este suelo
quienes tenian concedidas tierras del go^{no}
como pobladores, otros como compradores, unos
poseyendo ya mas de onze Setos de tierra
unos son Soldados desertores del 12^{mo} Bat-
tallon otros de las companias precidiales
de Caballeria, otros son ~~Mexicanos~~ mugeres
de Soldados que ni estan casadas, ni tienen
familias; esto es el modo como se estan
llenando rapidamente los registros de las
Colonias. Los Mexicanos conquistados en
este modo tienen ya tras pasado por una
frislera su derecho sobre la Legua que con-
siguen en las Colonias a algunos especulan-
tes, (entre los cuales se halla el mismo Señor
agente Klotzki) antes de tener la Orden de
medida.

Es cierto que el Señor agente para
obligar al comisionado a admitirlos, les da a
cada uno una certificacion firmada de su
mano, de ser cierto que el individuo es uno de
los Colonos introducidos por él, y de esta
modo piensa ser acreedor al premio convenido
en las Contratas.

Es verdad tambien que
muchos Ciudadanos Mexicanos establecidos de
buena fe sobre terrenos de las Colonias,
tuvieron que presentarse pa ser admitidos
por el agente pa evitar de ser despojados
de sus trabajos y de sus Casas; por no ha-
verse verificado ~~la llegada~~, el nom-
bramiento de un comisionado quien los
quisiere en posesion de la tierra que tienen
cultivada desde muchos años, yo mismo

me hallo en el caso de valerme del nombre de tres Ciudadanos para conseguir un título al terreno que ocupo desde 13 a 14 años donde tengo hecho fabricas, Labores, y donde tengo una cantidad considerable de ganado vacuno, Caballares, y cerdos; despues de haber infructuosamente solicitado del S.º gobierno un pedazo de tierra en los años de 29 - 31 y 34 como poblador y como comprador no me quedó otro recurso para evitar ser corrido de la tierra sobre cual tengo hecho muchos gastos, y viene despedazado mi agostadero; en el mismo caso se hallan muchos otros Ciudadanos.

Las consecuencias de todo esto son que se enredaron las cosas de tal modo que me hallo bastante embarazado. como toda la parte poblada del Departamento de mi cargo esta comprendido en las colonias que todos los mas mexicanos vecinos de esta villa figuran en los registros de las colonias y que segun los contratos de los Empeñados y las instrucciones del Comisionado, los Colonos les deben ser inmediatamente subordinados le debe tocar al comisionado el organizar los ayuntamientos (que me enseno el Sr. Comisionado la Orden que recibio hace cosa de un mes del C. S. gobernador de organizar un ayuntamiento en el Presnito de Nevil que pertenece a la municipalidad de esta villa desde 5 o 6 años) por lo consiguiente al Sr. Agente toca la organizacion de la milicia civil, como esta obligado.

por las contrataciones de los Empresarios con el
sup^{mo} go^{no}.

En este caso que Papel sea
el jefe Político de este Departamento? es
preciso que haga una equivocación muy
grande! —

Estoy informado que la Compa-
-nia de Nueva York está vendiendo aia-
-riamente las Tierras de sus Colonias en
-Texas, se le presentó al Comisionado un
individuo de dicha Ciudad con vales (Scrips)
de la Compañia p^a cincuenta sitios, mas el
Sr. Nixon tubo a bien proponer la orden
de medida de estos terrenos hasta que le a-
-prontare igual numero de familias.

Sirvase V.S. elevar esta relación al sup^{mo}
conocimiento del E.S. gobernador del Estado
p^a que S.E. se digna resolver sobre el par-
-ticular, dando la ordenes ^{conocimientos} a esta Jefatura
para reparar estos abusos.

Recibe V.S. a la
vez la expresion de mi alta consideracion
y respeto. Dios S^e = Enmigo suyo =

Abril 7. 1835

A^o 88.. Habiendose recibido el Alcalde interinamente de esta Jefe-
-tura por hallarme ausente quando llegó mi nombramiento,
y en caso de ausencia p^o con licencia y dejando al Alcalde
encargado en el inter; que distribución se debe hacer
con el sueldo que le corresponde al Jefe; sirva se V.S.
comunicar esta duda al E.S. Gob^o del Estado p^o
q^o su resolución. N. y L. Enrique Neug

Abril 7. 1835

A^o 87.. Tengo q^o comunicar a V.S. q^o despues de las providencias
q^o tube a bien dictar p^o q^o se renuevan unas 5 o 6 familias
Americanas quienes estaban perjudicando a los indios Perogues

como tube el honor de noticiarlo a V. S. en mi oficio
 N.º 70 de 10 de Marzo p.º y despues de haberle comu-
 nicado al agente de las colonias Sr Hochkiss, este
 disp. on mi en obsequio de la buena armonia q.º deseo
 ha llevar con el, dio este Sr orden a uno de los agra-
 menseros del Sr Com. do Sr. ir a medir, estos mismos
 terrenos para el, teniendo una orden de medida del
 comisionado por tierra enterament. valdia, con me-
 nos precio de la orden q.º le tenia comunicada de res-
 petar los terrenos de los indios y el mencionado Hoch-
 kess se ha ausentado del p.º antes de haber tenido
 yo noticia de su comportamiento y se supone q.º se
 dirige por orleans para esa Capital, a mas de esta
 falta cometo el Agente Hochkiss las siguientes.

El ha procurado seducir a los agrimenseros del
 comiss. do p.º q.º en la clarificacion de las tierras
 q.º midan declaren menos cantidad de la clase
 de temporal y mas de la de agostadero, perjudi-
 cando a la hacienda publica de la diferencia de su
 importe. El ha variado ordenes de medidas de
 comiss. do y firmado la variacion.
 El tiene dado ordenes a varios indi-
 viduos de q.º tomar sus sitios en los terrenos ya me-
 didos por cuenta del ciud.º J. F. Chambers sobre el
 rio de Trinidad por el comiss. do Madero.

El ha dicho al ciud.º Bevil tener una orden
 del Gob.º del totado para elegir y apartar adelan-
 tadamente las tierras de premios de los empresarios
 y bajo de este concepto verifico el ciud.º Bevil el esco-
 gimiento correspondiente. Y como esta Gefatura no
 ha recibido instrucciones ningunas del S.º Gob.º
 tocante a las colonias ni tampoco tiene las leyes
 generales ni part. res sobre la materia, no ha podido
 obrar de ninguna manera, todo lo q.º comunica V. S.
 para el sup.º conocimiento del S.º Gob.º del Est.º.

D. y L. Enrique Puez

91
12
Averil 1835

A. 89.

A consecuencia de haberse retirado el Cid. Adolfo Herr., lo ha reemplazado este dia como Secretario de esta Jefatura el Cid. Juan de los Santos Coy, lo q. tengo el honor de comunicar a V. S. para q. llegando al sup. conocimiento S. E. el Gob. del Estado se digna aprobar este nombramiento. D. y L. Enrique Prueg.

12 Averil 1835

A. 90.

^{A. 87.} Por mi oficio de fecha del presente tube el honor de comunicar a V. S. tocante al comportamiento del Agente Hochkiss y habiendo desde entonces aca. venido informes tocante al objeto de su salida de este punto; q. me parecen merecer la atencion del S. Gob. Mayo se me deber participando a S. S. y con

que el Sr. Hochkiss tiene celebrada ^{una contrata} con los principales Jefes de la tribu de los crites, habiendoles prometido conseguir o comprar la compra del Sr. Felinola, para ellos. Para este fin se dirigio para la N. Orleans adonde se ade junta con un tal Hawkins coyote de la nacion crites y apoderado de ellos, quien debe entregarse a dicho Hochkiss cierta cantidad de dinero para proceder para Mexico y tratar por la mencionada colonia. Segun entiendo, el apoderado de los indios debe darle veinte mil pesos adelantados y sesenta mil despues de conseguir dichos terrenos,

Dtos informes los recibio el Coronel Dean quien los tubo de un coyote de la misma nacion crites pocos dias ha y como yo pienso q. esta conducta del Sr. Hochkiss esta en oposicion abierta con la intencion Miras del Supremo Gov. y muy perjudicial a los intereses del Pais y q. de la ejecucion de este Plan resultarian males innumerables y tal vez la destruccion total de los habitantes de esta frontera se comunico a V. S. para q. llegando al conocimiento de V. S. con el Gobernador del Estado se pudiesen dictar atempadas las providencias necesarias para reparar el mal en su origen Dios y Libertad. Enrique Prueg

El terreno q. solicitamos para su Municipalidad esta comprendido en los limites siguientes.

Comenzando desde un punto sobre la banda derecha del Rio Sabinas á diez millas arriba del desembogue del Arroyo Toton al citado rio, de alli corriendo con un lugar despido antes por Frederique Joz de alli cruzando el camino de San Agustin q. bo de Tanaja dos millas al Sur de la residencia de Natividad, de alli ala traviera nombrada de Cas, sobre el rio Atollague de alli siguiendo dicho rio Atollague arriba hasta su cabecera de alli linea Norte hasta el Rio Sabinas y de alli siguiendo las bueltas del citado rio para abajo hasta el punto á donde se comienza.

Dicen q. Natividad sea el nombre de esta nueva Municipalidad abiendo nombrado para una Villa q. tienen establecidos cerca de la residencia de James English

La citada peticion contiene ciento y siete firmas y amas de esto me vino recomendada por el Ayuntamiento de San Agustin

Me parece muy conveniente para la mejor administracion de Justicia y la tranquilidad de aquel Distrito, la separacion del presinto de Tanaja en una Municipalidad lo q. tengo el honor de comunicarlo á V. S. para el superior conocimiento del Exmo. Sr. Comandante del Estado, en el concepto q. inorante de mis atribuciones y sin contestacion amio conculcas Voz en q. modo proceder en este particular

Segun entiendo la Villa de Natividad q. debe ser la cabecera del Distrito de este nombre esta establecida sobre terrenos pertenecientes á algunos particulares y si en q. cada poblacion nueva debe tener sus ejidos de un area leguas segun la ley de colonizacion para q. de la venta de esos terrenos se erijan fondos municipales, por lo consiguiente se debe formar la Villa en terrenos enteramente baldios. J. S. L. Enriquez muy.

Abril 30 de 1835.

N. 94. Por A correo ordinario recibí el dia 20 del presente en oficio de V. S. de fecha 28 de Marzo comuni.

condome la providencia q. tomo la H. Legislatura
del Estado, para quitar todo motivo de nulidad se de-
posita el Supremo poder ejecutivo del Estado en la per-
sona de Don conde D. Manuel Riquelme, mientras pua
de encargarse de su desempeño el Gob.^o Constitucional
mente electo

Y p. tanto alas autoridades ^{correspondientes} de este Depart.^o de
mi cargo.

D. L. L. Enrique Riquelme

Abril 30 de 1835

N. 95.

Por el correo ordinario recibí el día 20 del pre-
sente mes el oficio de V. S. de fecha 28 de Marzo ~~del~~
pp. por el cual me imponen q. ~~el~~ Estancos de mar-
cas las atribuciones a los Jefes Políticos por la ley n. 37.
A ella debo anejar mis disposiciones, no pudiendo
excepciones a los jueces de primera instancia entre ~~se~~
deben en los casos q. se entran y si exitarlo a q.
cumplan con lo q. la ley les ordena.

De todo lo cual quedo impuesto para mi
inteligencia y de mas fines.

D. L. L. Enrique Riquelme

Abril 30 de 1835.

N. 96.

Se ha recibido por esta Jefatura el n. oficio de
fecha 30 de Marzo pp. trasladando el decreto del
Excmo. Sr. Presidente interino de fecha 19 de Feb.
p. de Viena q. comprende a los Militares retirados
el decreto de 7 de Feb. de 1833 q. manda devolver
a los poseedores luego q. sean absueltos los documentos
de su sueldo q. se les hubieren durante el proceso.

Y lo comunico a V. S. para el superior cono-
cimiento del Excmo. Sr. Gob.^o del Estado.

D. L. L. Enrique Riquelme

Abril 30 de 1835.

N. 97.

Quedo enterado por su comunicacion de V. S. fecha

de 30 de Marzo pp.º f. el Congreso Genl. á Secretado g.
se faculta al Gob.º para hacer el gasto necesario á
propos de moiguetes en la guarnicion del Estado de Tabas-
co. G. L. L. Enrique Puez.

Abril 30 de 1835.

N. 98.

Sean recibidos por esta Jefatura dos Decretos
uno del f.º de 20 de Marzo abisando del Plural de
las Elecciones p.º los empleos de Gob.º Vice Gob.º y comi-
sarios electos por las Asambleas Electorales de los partidos
de Leona Vicario, Tuxtlá, Motozintla, Rio Grande Nexa,
Barron y Nahuatlan en D. de F.º del presente año
y otro f.º de 30 de Marzo facultando al
Gobierno g.º la facultad concedida al Gob.º para dis-
poner de cuatrocientos sitios de tierra en los baldios
del estado por la ley de 24 de Marzo debe entender-
se con sujecion á las leyes Genl. de la Union todo lo
q.º se manda circular á las autoridades correspond.
en el Depart.º de mi cargo

G. L. L. Enrique Puez.

Abril 30 de 1835.

N. 99.

Quedo enterado por la comunicacion de V. S. f.º de
Marzo g.º por renuncia g.º de Sr. el ^{son} Licenciado D. Ant.º de
Carrillo de la persona Genl. del Estado g.º obtenida
en propiedad se ha recibido la H. Registatura del mis-
mo nombrar en iguales terminos en letra de aquel
al Sr. Licenciado D. Simón Vizcarra quien habiendo
prestado el 16 del mismo mes el juramento prebini-
do por la Constitucion se halla en ejercicio de sus fun-
ciones y lo dirá á las autoridades agrarias correspon-
de en el Departam.º de mi cargo.

G. L. L. Enrique Puez.

Abril 30 de 1835.

N. 100.

Por el oficio de V. S. f.º de 23 de Marzo pp.º queda enterado

de la comunicacion dirigida al Exmo. Sr. Gobernador por el H. Congreso del Estado con fecha 21. del mismo mes autorizando al Gob.^{no} para q. tomara las providencias para q. la tranquilidad publica no sea alterada en los pueblos del Departam.^{to} del Saltillo lo q. he comunicado a las autoridades quienes corresponden en el Departamento de mi cargo.

Hoy lo q. comunico a V.S. para el superior conocimiento del Gobernador del Estado

D. L. L. Enrique Mueg.

Abril 30 de 1835.

N. 101.

Por el Oficio de D.S. fecha 8. del corriente mes estoy informado de los motivos q. dieron lugar a la alteracion de la tranquilidad publica en el Departam.^{to} del Saltillo y a la separacion del Diputado del mencionado Departamento del H. Congreso en cargando se mande publicar de nuevo y solemnemente la ley de 2 de Marzo de 1833. q. arregla el derecho de peticion

Tengo circulada dicha orden a las autoridades correspondientes y tengo la satisfaccion de ver q. en este Departam.^{to} de mi cargo esta reinando la mayor tranquilidad

Lo q. tengo el honor de pasar a V.S. para el superior conocimiento del Exmo. Sr. Gob.^{no} del Estado ofreciendole a la vez las fegetestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

D. L. L. Enrique Mueg.

Abril 30 de 1835.

N. 103.

Habiendome concurrido el dia de hoy el tiempo especificado por la ley de 13 de Marzo 1834. de mis funciones de Jefe Político de este Departam.^{to} sin abase beneficiado ~~la~~ la llegada del nombramiento del ~~interino~~ q. ha de funcionar en el interino

siguiente, no teniendo ningunas instrucciones p^{ra} mi gobierno
~~del part.~~ me hallo con la mayor duda tocante al modo
 en q^{ue} debo proceder en el part. Segun las mejores informes
 q^{ue} tengo, pienso ser de mi deber, seguir ^{en} el desempeño de mi
 empleo hasta la resolucion del S. Gob. mas como puede ser
 errada mi opinion me abstendri de tomar ningunas provi-
 dencias que pudieren estar sujetas a contestacion en caso de
 no ser ya constitucional mi autoridad. Sirvase V. S. comu-
 nicarlo al G. S. Gob. del Estado, p^{ra} su sup^{ra} determinacion.
 D. y L. Enrique Puez.

April 30. 1835

N. 102.

Conforme ala superior orden del Ex^{to} S^{to} Gob. del
 Estado de J^{ca} S. de Abril p^{ro}. tengo transcritas, ^{al S^{to} Comisionado P. de} las de termi-
 naciones q^{ue} se me comunicaron tocante alas colonias de las Emperias
 de Sabala Belbin y Duenet. Me dio enterado q^{ue} ~~de~~ mi im-
 combe el evitar abusos de los comisionados, y entiendo q^{ue} solo
 deben contarse por familias del Emperario las q^{ue} introducen
 carne espesa y de ninguna modo las q^{ue} aqui existen es-
 tablecidas se hecho.

#

Como hasta la J^{ca} se han recibidos en las citadas colo-
 nias por el agente de los emperarios y el comisionado, mas de
 ocho cientos colonos sin q^{ue} yo haya podido interbenir en el
 asunto por motivo del silencio absoluto ~~de~~ p^{ar}te del
 S^{to} Gob. y de la ignorancia total en q^{ue} me allaba por
 una ~~parte~~ ^{parte} Carina, q^{ue} tube el honor de presentar al Gob.
 una relacion mas circunstanciada sobre el particular en mi
 oficio n.º 86 de 7 de Abril q^{ue} desde entonces aca algunos de los
 abusos q^{ue} existian se han reparado y q^{ue} me parece muy
 difisil reparar el mal q^{ue} ya existe. Me parece prudente
 esperar la resolucion q^{ue} diere el Supremo Gob. con vista de la
 citada relacion mia tocante al modo de proceder del agente
 y comisionado de las citadas colonias.

Lo q^{ue} comunico a V. S. para el superior conoci^{to} del Gob.
 del E^{do}. D. L. Enrique Puez.

Mayo 3 de 1835.

N.º 1.

Por el correo ordinario recibí el día de ayer el oficio del Excmo. Sr. Gob. del Estado, para el cual quedo impuesto de S. E. a tenido abien descombrarme para Jefe Político de este Departamento para el cual no venido:

Al volverse a encargarme del empleo a S. E. se ha sabido elevarme, le ofusco a S. E. mis mas respetuosos agradecimientos por la confianza con que se ha dignado honrarme, solicitando su indulgencia en los yerros que por razon de mi poca esperiencia y de la escases de mis conocimientos en los asuntos publicos quedo expuesto a cometer: Asegurando a S. E. que mis esfuerzos tendran por objeto el justificar la confianza que se ha puesto en mi persona.

Reciba S. E. en esta vez las protestas de mi alta consideracion y aprecio.

D. L. E. Enrique Pruey

Mayo 7. 1835

N.º 2.

Con el mayor placer quedo impuesto por el oficio de V. S. de fecha 15 de Abril pp.º que S. E. el Sr. D. Agustín Viesca, a tomado posesion de su empleo en aquel día, conforme a la const.ª y del nombramiento que hizo por su oficio del Despacho del S. Gob.º en la persona del Excmo. Sr. Mariano Trala, quien queda en ejercicio de sus respectivas funciones. Lo que circulé a las autoridades del Dept.º de mi cargo, pp.º su conocimiento; quedando enterado de la firma de V. S. pp.º reconocerla debidamente.

Y se lo comunico a V. S. pp.º el S. conocimiento del Excmo. Sr. Gob.º del Estado; protestando a V. S. a la vez mi consideracion y aprecio. D. L. E. Enrique Pruey.

Mayo 7. 1835

N.º 3

Por conducto extraordinario recibí el día 5 del presente la comunicacion del Sr. S. Gobernador interino de fecha 9 del pasado.

#

Por su contenido quedo enterado del pronunciamiento q.º hizo en Cuca el General Alvarez, que se contrae a desconocer el plan nacional de Cuernavaca y de consiguiente la autoridad del Sr. Sr. Presidente de la Republica Don Ant.º de Lopez Santana.

Conforme a las sup.ªs ordenes del Gobierno tengo prevenido a los Ayuntamientos del Dept.º de mi cargo, vigilar sobre que no se propaguen ideas subversivas en sus respectivas municipalidades y que cuiden del buen orden y de la tranquilidad publica.

Y tengo la satisfaccion de decir a V.ª S. que en este Depart.º de mi cargo no se ha introducido el germen revolucionario que por desgracia apareció en el interior de la republica y parte de este Estado, y q.º en caso ofrecido tomare las medidas que son de mi resorte para sofocarlo en su origen. Lo que comunico a V.ª S. para el S. conocimiento del Sr. S. Gob.º del Estado. D. y L. Sr. Pueg.

Mayo 15.

N.º A. Cuento al resultado de la invitacion q.º he fax a los Ayuntam.ºs de este Dep.º de mi cargo en Camp.º de la S. orden del E. S. Gob.º del Estado de Jua 2 Marzo p.º p.º q.º contribuyan con alg.ªs cantidades p.º los preparativos de una exp.º.º instituta contra los Indios barbaros q.º estan hostilizando al Estado tengo q.º decir a V.ª S. que no se ha conseguido nada de los Ayuntam.ºs hasta la fax. De mi parte tengo practicado las dilig.ªs q.º son de mi resorte comunicandome con el Sr. Cor.º D.º Pedro Elias Beas Com.º militar de esta frontera y con el Cap.º de los Indios Chicosquiv, y tengo la satisf.ºn de participar a V.ª S. que tanto estos

#

60
Indios como los Chamanom y los Guicapoo están en Suma
dispon. p.^a salir a Campaña contra los Comanches, Varias otras
tribus se juntarán con ellos en caso de realizarse esta expedición.
tampoco no faltarán mejicanos y americanos quienes se
ofrecerán voluntariamente, y se puede conseguir una fuerza de
500 hombres q.^e será suficiente p.^a el exterminio de los indios
enemigos; la única dificultad es de equiparlos, y según un
calculo prudente se puede allanar esta dificultad con 2000 pesos.
Tengo que observar q.^e p.^a las Carabinas no se puede usar mas
que de la polvora fina como la que se fabrica en los E. U. Am.^{os}
la que puesta a este punto de consumo de 10 a 12 pesos q.^e arroba
de prim.^a Calidad. Los Jefes de las principales tribus están
Citados por el Cor.^l Bean p.^a el día 11 de Junio p.^a
venirse p.^a tener un parlamento al efecto y si el
Sup.^o gob.^o tiene a bien facilitar los recursos indi-
cados la expedición se llevara a efecto. Como estos indios
están moridos por un motivo de intento de lograr de las
bestias q.^e les quiten a los enemigos, un trabajo admitti-
ran el tener q.^e entregar a sus dueños las bestias manca-
das, y mas bien no saldrán que de sumeterse a esta
condicion. Todo lo q.^e tengo el honor de comunicar
a V. S. p.^a el S. Convimiento del E. Sor. Govern.^{or} del Estado
Dios y Lib.^o - Enrique Rueg

Mayo 15 de 1835

N. 5

Se han recibido en esta Jefatura los impresos si-
guientes sin oficio de remision

Una proclamacion del Ciudad.^{no} Agustin Viesca al ti-
empo de recibir el empleo q.^e goza de Gobernador

Tres Decretos, uno de fecha 1.^o de Abril en donde se
promuega por sus años mas el privilegio de exencion de de-
rechos q.^e por el art.^o 1.^o de la ley n.^o 176 de 23 de Abril
de 1835 le concedio al algodón en rama

Otro d. fha 4 de Abril en donde se le concede Carta de Ciu-
dadano al Estrangero D.^o Gabriel Teran Fola.

Otro d. de fha. 7 de Abril en el q.^e se faculta al Gob.^{no}

para tomar por si cuantas providencias crea convenientes afin de asegurar la tranquilidad publica en el Estado, y sostenida a sus autoridades en el libre ejercicio de sus funciones.

Lo q. comunico á V. S. para el superior conocimiento del Exmo. Sr. Gov. del Estado.

D. L. L. Enrique Pizarro

Mayo 15. 1835

A. G.

#

Cuante al resultado de la invitacion q. les pase a los Ayuntamientos de este Dept. de mi cargo, en cumplimiento de la S. orden del Sr. S. Gov. del Estado de fecha 2 de Marzo pp. para q. contribuyan con algunas cantidades p. los preparativos de una expedicion intentada contra los indios barbaros q. estan hostilizando al Estado, tengo q. decir á V. S. q. no se ha conseguido nada de los Ayuntamientos hasta la fecha.

De mi parte tengo practicado las diligencias q. son de mi resorte, comunicandome con el Sr. Coronel Pedro Lias Bean comandante militar de esta frontera, y con el capitán de los indios Charaquis, y tengo la satisfacion de participar á V. S. q. tanto estos indios como los Shawanous y los Nishapous estan en buena disp. para salir a campaña contra los Comanches, varias otras tribus se juntaron con ellos, en caso de realizarse esta expedicion, tambien no faltarian mejicanos y americanos quienes se ofrecerian voluntariamente, y se podria conseguir una fuerza de 500 hombres, q. quiza suficiente p. el escarmiento de los indios enemigos, la unica dificultad es de equiparlos, y segun un calculo precedente no se puede allanar esta dificultad con Dos mil pesos, tengo q. observar q. p. las carabinas no se puede usar mas q. de la polvora fina como la q. se fabrica en los E. U. Am. la q. presta a este punto se puede conseguir de 10 a 12 p. onzas de primera calidad; Los Jefes de las principales tribus estan citados por el Coronel Bean p. el dia 11 de Junio p.

62
venidero, p.^a tener un parlamento al efecto, y si
el S. G.^o tiene a bien facilitarlos. Los recursos indi-
cados, ~~y la compra campana de fraude y expedición~~
expedición se llevará a efecto. Como estos indios están
movidos por un motivo de interés de lograr de las
bestias q.^u les quiten a los enemigos, fcon trabajos
admitiran el tener q.^u entregar a sus dueños las ber-
tias marcadas, y mas bien se saldran q.^u de su-
meterse a esta condicion.

Todo lo q.^u tengo el honor de comunicara
V. S. G.^o el S. conocimiento del S. G.^o del Estado.
D. y L. Enrique Pique.

Mayo 8 de 1835

N.^o 7.
No habiendo tenido contestacion a mi oficio
N.^o 70 de 10 de Mayo p.^a tocante a los terminos
a donde estan establecidos los indios Chiriquis
y habiendome comprometido para con estos indios
de ~~aver~~ comunicarle cuanto antes la
decision del Sup. Gob.^o Suplico a V. S. de si sera
acordarlo al E. Sor. Gobernador, siendo q.^u de
las medidas q.^u se tomara ^{influiran} la
tranquilidad de esta ~~depr.~~ frontera.

Dios y Libertad. - Enrique Pique. -

Mayo. 18. 35

N.^o 8.
Con esta fecha le comunico al Sor. Jefe Politico
del Dept.^o de Veraguas lo q.^u sigue, (ver el oficio)
y se lo traslado a V. S. p.^a el sup.^o conoci-
miento del S. G.^o del Estado, ofreciendo a V. S.
las protestas de mi alta consideracion y aprecio.
D. y L. Enrique Pique.

Mayo. 19. 1835

N.^o 9
Tengo el honor de remitir a V. S. la inclusa solicitud
del ciud.^o Juan Leplicher, fcon el objeto de conseguir

carta de Naturalizacion. El interesado es sujeto recomen-
dable por sus talentos y sus buenas costumbres, y se
ha mostrado siempre adicto a las leyes del pays y obe-
diente a las autoridades. Sirva V. S. elevar esta
solicitud a manos del E. S. Gob.^{or} del Estado, p.^a las
finis q.^{as} le parecan convenientes.

Reciba V. S. las protestas de mi consideracion y aprecio. D. y L. E. Pueg

Mayo 25. 1835

A.^o 10.

En uso de la licencia q.^{ue} tubo a bien el E. S. Gob.^{or}
concederme (p.^{ra} ausentarme p.^o un mes, con fecha
18 de Marzo p.^o) entrego este dia el mando in-
terino de esta Jefatura de mi cargo, al Alcalde unico
constitucional de esta villa ciud.^a Radford Berry.
y se lo comunico a V. S. p.^a el sup.^{or} conocimiento
del E. S. Gob.^{or} del Estado. Reciba V. S. en esta
vez las expresiones de mi consideracion y aprecio. R. G.
Enrique Pueg

Junio 2 de 1835

A. S. S.

A consecuencia de la licencia q.^{ue} obtubo el Sr. Jefe
Politico propietario de este Departamento, para ausentarse
por un mes, lo verifico el dia 25 del presente mes y conforme
al art. 80 de la constitucion Politica del Estado queda encargado
interinam.^{te} de esta Jefatura

Lo q.^{ue} tengo el honor de comunicar a V. S. para el su-
plior conocimiento del E. S. Gob.^{or} del Estado, suplico a V. S.
que me tenga alguna consideracion, por los yerros q.^{ue} inevitable-
mente he de cometer, a causa de falta de conocimiento en
asuntos de esta naturaleza.

Sirva V. S. de aceptar las protestas de mi alta consi-
deracion y distinguido respeto.

J. G. Maffee Berry

N.º 12.

Noticia de las leyes y decretos del honorable congreso del Estado recibidos en esta Jefatura por el correo ordinario el día 16 del presente mes.

Un Decreto de 14 de Abril de 1835. tocante á q. el gobierno no podrá disponer de los cuantos cientos setecientos de tierra de q. habla el art. 2.º en la Ley de 19 de Abril de 1834. sino unicamente para el objeto q. ella misma determina.

Otro d. de 22 de abril de 1835 tocante á q. se establezcan administraciones principales de Rentas Unidas en los Departamentos de Rio grande, Brazos y Nacog. independientes de las de Atotonilco y Duran.

Otro d. de 24 de d. d. tocante á q. los q. hubieren comprado terrenos segun el art. 6. de la ley de 24 de abril de 1835. se les proroga dos años mas de termino para fabricarlos, bajo las penas señaladas en el citado artículo si no cumplieren.

Otro d. de 25 de d. d. tocante á q. se admite la propuesta del C.º Benjamin M. Milcom para expedir y hacer navegable en el termino de tres años el Rio Colorado de Texas hasta la villa de mina. dejando desembarazado enteramente de las espalinadas y otros obstaculos q. actualm.º impiden su navegacion.

Otro d. de 27 de d. d. tocante á q. son y han sido nulos los actos gubernativos de D.º Atiquis Ramos y D.º Jose Maria Coribas, enalgunera q. haya sido la investidura publica con q. los ejercieron en el Departamento del Saltillo mientras este estuvo sustraído de la obediencia del gobierno del Estado.

Otro d. de 27 de d. d. tocante á q. se prorrogan las sesiones ordinarias del H. Congreso del Estado por un mes, conforme al art. 37 de la Constitucion.

Otro d. de 28 de d. d. q. faculta al gobierno para q. exija

de los capitalistas del Estado un préstamo forzoso.
Multa la cantidad de veinte mil pesos para acudir a las
actuales necesidades del mismo Estado

Otro d. - de 29 de d. d. tocante a q. se disponia la ley de 4 de
mayo de 1834. en la parte q. dispone la union del Ayun-
tamiento de Villa Longin al del de Leon y vicario.

Otro d. - de 29 de d. d. tocante a la resolucion del gobierno de
- 18 de Diciembre de 1834. aclarando su convocatoria de
- 16 del mismo y sus concordantes de 14. de En.º y 9 de Febr.
del presente año. con contraria a la constitucion del Estado
Nacg. = Rafael Beru.

Junio 2 de 1835.

N. 13.

Remito a V.S. una noticia de las leyes y decretos del H.
congreso recibidos por esta gefatura el dia 16 del presente mes
acompañados de sus respectivos exemplares en folio, los q. se
han circularado, y publicados en el Departam.º de mi cargo.

Lo q. tengo el honor de comunicar a V.S. para el su-
plico conocimiento del S.S. gobernador del Estado.

J. L. L. Rafael Beru

Junio 2 de 1835.

N. 14.

Por el curso ordinario del dia 16 del presente mes
se han recibido en esta gefatura doce exemplares del aviso
q. en fecha 15 de Abril p.p. se ha servido mandar publi-
car S. E. el gobernador del Estado los mismos q. mande in-
mediatam.º circular, y publicar a las autoridades de mi
cargo en este Departam.º para su puntual cumplim.º
y en debida contestacion a su oficio de fecha nada lo
comunico a V.S.

Protestando a V.S. mi respeto y distinguida consi-
deracion

J. L. L. Rafael Beru.

66
Junio 2 de 1835

N. 15.

Quedan recibidos por esta gefatura los doce
ejemplares del Decreto q. crea las administraciones
de rentas unidas, las q. D. S. tubo á bien remitir de
orden de S. E. en fha. 28 de abril pp. y en debida con-
testacion del oficio de remision de la fha. citada se lo
comunico á D. S.

J. L. L. Madford Berry

Junio 2 de 1835.

N. 16.

Parece q. hay un equívoco en oficio del Sr. Dese
Político propietario n.º 72 de 13 de Marzo del presente
año por falta de alguna expresion por q. veo por la
orden de S. E. de 23 de abril pp. q. me ordena reintegrar
al Alcalde de San Agustín la multa q. le fue aplicada
cuando no se le aplico multa alguna por esta Gefa-
tura

Los mil pesos de S. Hace mension en el citado oficio
n.º 72 los exigió el citado Alcalde al mismo individuo
á quien habia dado los golpes, y esto era uno de los mo-
tivos para haber sido suspendido de su empleo dicho
Alcalde, la multa nunca se pagó por el infeliz hombre,
por la pronta interbencion de mi Sr. el Dese Político pro-
prietario

Lo q. tengo el honor de comunicar á D. S. para el
superior conocimiento del E. S. gobernador del Estado

J. L. L. Madford Berry

Junio 16 de 1835

N. 17.

Al recibir la superior orden de D. E. del Sr. Gober-
nador de fecha 6 de Marzo pp. (la cual no llegó en mi
poder antes del 31. de dho. mes) vine todos los papeles mis-

sarios para su debido Cumplim^{to}, pero no hallando en los fondos de este Departam^{to}. mas de ochocientos pesos. Suponibles, y no habiendo podido contrataa por el puntano de mil pesos mencionados en dicha Sup^{ta}. orden, me ha sido imposible mandar los doscientos hombres de milicia q^e. me pide S. E.

Todos estamos enteraos de la obligacion q^e. nos esta impuesta de proteger y mantener la Constitucion y Leyes del pais q^e. nos ha adoptado y no es sin un sentimiento muy grande q^e. nos vemos en la imposibilidad de oponer a ejecucion las ordenes q^e. S. E. halla a bien transmitirnos cuando las Leyes de vuelta para asi lo requieren.

J. J. L. Redford Secy

Junio 16 de 1835

N. 18.

Noticia de las Leyes y Decretos recibidos por esta Jefatura del Supmo. Gob^{no} del Estado en 31. de mayo ultimo pasado. Decreto del E. C. del Estado 30 de Abril pp^o. tocante a q^e. se concede al establecim^{to}. de un Banco de avio en el Departam^{to}. de los Praos q^e. se denominara: Banco de Comercio y Agricultura.

Otro. id. de id. de 2 de mayo pp^o. tocante a q^e. todas las personas o familias q^e. actualm^{te}. existen en Texas y se hallan introducidos antes de la fecha de esta Ley con el fin de establecerse en el pais y q^e. no han recibido terrenos segun las leyes de colonizacion, se declaran con derecho a las porciones q^e. señala la de 24. de marzo de 1825 con tal q^e. renuncian las cualidades q^e. en ella prescribe.

Otro. id. de id. de 6 de mayo del presente año. tocante a q^e. se legitiman los actos gubernativos ejercidos por el Sr. D. Juan Jose Elguetabal, durante el tiempo de su administracion en cuanto no se opongan a la constitucion y a las leyes.

Otro. id. de id. de 7 del presente año. tocante a q^e. la fabrica de cigarros establecida en Leon Viceroy, se traslada a la Villa de Tlaxcala.

66
Otro - D. de D. de 9 del mismo mes tocante á G. se autoriza al Gobierno para expedir cartas de E. á todos los Extranjeros; G. conforme á la constitucion federal, la particular del Estado y leyes de colonizacion habiessen legalmente adquirido los derechos de tales y G. en lo sucesivo, los no nacidos en el territorio de la Republica no podran desempeñar ningun empleo del Estado, ser admitidos en las juntas populares del mismo, ni en ningun otro acto en G. por las leyes se requiere ser ^{Indio} en el ejercicio de sus derechos, si no tribunan el ^{to} G. de G. habla el primer artículo de este Decreto. Exceptuandose de esta prevencion los comprendidos en la parte 4.ª del art. 13 de la constitucion del Estado.

Otro - D. de D. de 12 del mismo mes tocante á G. se faculta al Gob.^{no} para G. atendiendo á la quietud y seguridad del Estado, señale en sus terrenos baldios los G. le parezcan mas á proposito para situar las tribus de indios pacificos y civilizados G. se han introducido á Texas

Otro - D. del Congreso general de 2 de Marzo p.p. tocante á G. todos los creditos contra el Erario federal procedentes de pactos ó contratos celebrados con el Gob.^{no} desde 1.º de Enero del año de 1832. hasta 18 de Noviembre de 1834. G. no enterados, se presentaran en la tesoreria general de la federacion dentro de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley en la capital de Mexico, para G. se revaliden por la expresada opinion.

Otro - D. de D. de 22 de Abril p.p. tocante á G. se restablecen los cuerpos de milicia local G. como la ley de 4. de Octubre de 1833 en el modo y forma G. ella explica.

Otro - D. de D. de 31. de Marzo p.p. tocante á G. la milicia local en los Estados, Distrito y territorios se reducirá á lo G. dice la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme á las leyes de la materia.

J. J. L. N. Beraz

Junio 16 de 1835.

N. 19.

Remito á V.S. una noticia de las leyes y decretos recibidos por esta Jefatura, de ese supremo Gobierno por el correo ordinario en 31. de Mayo p^o las q. mande circular y publicar en el Departamento de mi interin. cargo como V.S. me manda hacer de orden superior.

J. J. L. Radford Berry

Junio 16 de 1835.

N. 20.

Quedo enterado de cuanto se ordena por las circulares del Supremo Tribunal de Justicia dirigidas en 23 de Abril ultimo á los jueces de 1.ª instancia del Estado. Una copia de cada una q. V.S. remitió a esta Jefatura de orden superior en principio de Mayo de este año, las mismas mande circular á los ayuntamientos de este Departam^{to} para su puntual y debido cumplimiento.

Lo q. tengo el honor de comunicar á V.S. en debida contestacion.

J. J. L. Radford Berry.

Junio 16 de 1835.

N. 21.

Queda recibida por esta Jefatura la superior comunicacion dirigida por el E. S. Ministro de Ultramar y de Relaciones con fecha 7 de Abril p^o al Ex^{mo}. Sr. Gobernador del Estado y transcrito por V. E. de orden Superior en 6 de Mayo ultimo en q. S. E. me manda de cuidar muy esmerosamente el q. por manera alguna se altere la tranquilidad publica del Departam^{to} de mi cargo, despues de estar bien enterado de todo el contenido de dicha superior comunicacion cuidare religiosam^{te} q. en este Departam^{to} no se perturbe la paz y tranquilidad publica q. en el ha reinado hasta la fecha.

Los habitantes de este Departamento (con poca
 excepcion) son recién adoptados en la gran familia
 q. compone la Republica Mexicana, y no son dispu-
 esto de mezclarse en las discusiones interiores de la
 misma familia ellos han jurado de sostener y defender el
 sistema federal la constitucion general, y la particular
 del Estado el Gobierno les ha merecido terrenos q. estan
 dispuestos de cultivar sin atender á cosas politicas, sea
 si en el caso q. alguna nacion Estranjera quiera ata-
 carnos, ó si se tratare de intentar algo contra la consti-
 tucion q. han jurado de sostener; Entonce los habi-
 tantes de este Departamento no serian los ultimos en
 dejar el arado, y tomar la carabina para defender su
 adoptada Patria, la constitucion y las leyes todo lo q.
 tengo el honor de comunicar á V.S. para el Superior
 conocimiento del E.S. Gobernada del Estado

D. V. L. Madford Berry

Agosto 10. 1835

N.º 22

Por el correo ordinario acabo de recibir el oficio de V.S.
 de fecha 18 de Julio pp.º; veo con el mayor agrado
 por su contenido, q. se ha tomado por la mayoria de
 la h. Diputacion permanente la providencia de llenar
 la vacancia del p. poder ejecutivo del Estado, con la
 persona del Sr. D. Miguel Galan, y q. el mismo
 dia prestado el juramento de estilo y ha quedado en
 posesion de la sup.ª de este Estado, en interel Sr. Duran
 este en aptitud de desempeñarlo, o se presenta en ora-
 capital el Sr. Vice Gob.º

Manda inmediatamente circular esta noticia
 tan deseada á las autoridades correspondientes p.ª su
 publicacion y circulacion. Y re lo comunico á V.S.
 p.ª el Superior conocimiento del Sr. Gob.º
 interior del Estado. Ofreciendo á V.S. á la vez

71
las protestas de mi alta consideracion y aprecio
D. y L. Enrique Rueg

Agosto 10. 1835

A.º 23.

Quedo enterado por la circular del Ex.º Sr. Gob.º int.º de fecha 22 de Julio p.º de haber sido nombrado interinamente el ciud.º D. Santiago del Valle a desempeñar el destino de Secretario del Despacho del Sup.º Gob.º del Estado, y lo comunico a las autoridades de este depart.º de mi cargo. P.º q.º se di.º toda fe a su firma bien conocida. Sirva la S.º.º a participar al Ex.º S.º Gob.º int.º y recibir las protestas de mi alta consideracion y aprecio. D. y L. E. Rueg

Agosto 11. 1835

A.º 24.

Tengo el honor de participar a V.º S.º p.º el Sup.º conocimiento del Ex.º S.º Gob.º int.º del Estado que la actual situacion de la quietud publica esta bastante satisfactoria.

Las noticias las mas alarmantes se habian circularo entre los habitantes de este depart.º; con el objeto de castarlos a algun paso desesperado; se cortaron nuestra correspondencia y no recibimos mas noticias q.º las mas escandalosas q.º se circulaban por los enemigos de la paz. En estas criticas circunstancias, tube a bien dirigirme un problema a los habitantes de esta frontera, con el objeto de tranquilizar los espíritus dando ordenes inmediatos a los Ayuntamientos de organizar la milicia civil, como el unico medio de sostener las autoridades en el desempeño de sus deberes y de preservar la paz. Nonostante mis repetidos ordenes, no se ha verificado esta organizacion hasta la fecha, y el dia 1.º de este mes debe procederse a ella. P.º en este distrito. Incluso tengo el honor de acompañar a V.º S.º una copia de mi citado problema.

Cubi a bien remitirle al Sr. Comand.º General una copia de ella, con una comunicacion, informandole de las resp.º pacificas de esta frontera, y asegurandole q.º las autoridades no han tenido ninguna culpa tocante al ultraje

cometido contra los empleados de la nacion en Anahuac
 por algunos individuos ^{del Depto. de Tlaxcala} y q^o no ha sido en poder de ellos
 de evitarlo. Dios y L. Enrique Puig

11 Agosto 1835

A. 25.

Con esta fecha le comunico al Sr Comand^{te} General de
 los Estados internos de oriente lo q^o sigue.

(vease el oficio de esta fecha en el libro de Correspondencia
 de varios)

y tengo al honor de participarlo a V. S. p^a
 el sup^{or} conocimiento del Ex^o Sr Gob^{or} interior
 de este Estado. D. y L. Enrique Puig

11. id

A. 26.

Con fecha 31 de Julio pp^o le digo al Sr Comand^{te}
 militar de esta frontera ciud^o Pedro Blas Obeso lo
 q^o sigue. (vease el oficio en el libro de varios).
 y se lo comunico a V. S. p^a el s. conocimiento del
 Ex^o Sr Gob^{or} interior del Estado. D. y L. Enrique Puig.

11. id

A. 27.

Tengo el honor de notificar a V. S. q^o en el numero
 de las victimas de la epidemia de la Colera, q^o esta haciendo
 estragos en esta villa ~~donde en la poblacion~~ entre los neji-
 canos nacidos en el pays, desde mas de dos meses,
 ha fallecido el dia de del presente el Sr Juan de I^a
 instancia ciud^o Juan Mora, y en consecuencia se
 recibio de dicho empleo conforme a la ley, el ciud^o
 Luis Puig (mi hermano) siendo el segundo en la
 lista de los propuestos por el Regent^o de esta villa,
 y esta en el ejercicio de sus funciones. El tercero
 en la citada lista ciud^o Juan Laxarín, ha fallecido
 tambien en la epidemia, como tambien el ciud^o James
 Hantla Alcalde const^o de San Agustín (quien habia
 sido suspenso de su empleo por disp^{on} de esta Jefatura)
 y se ha reemplazado conforme a la ley, con el ciud^o

73

Promprou. Lo q^o suplico si sirva V. S. poner
al conocimiento del Ex^o Sr. Gob^o ^{int^o} del Estado.
D. y. L. Enrique Prueg.
11 Agosto 35

N.º 28

Habiendo muerto de la epidemia de la colera el ciud.
Mariano Mora, encargado interinamente por el ciud.
Juan Durst de la receptoría subalterna de esta villa,
y allandose los fondos de la hacienda pública dispersos
en varias manos, he tenido à bien de nombrar interi-
namente al ciud.^o Juan S. Roberts Ador principal
de rentas unidas en este Dept^o. A la consecuencia
se ha recibido de su empleo, despues de haber asegurado
su buen manejo con dos fiadores por la cantidad de
cinco mil pesos cada uno, à la satisfacion del Ayunta-
miento. V. conforme al decreto del S. Gob^o de Estado de
22 de Abril 1835. — Y ha procedido por mi orden
à recoger los fondos dispersos, como tambien el papel sellado
en manos del Sr. Comis.^o George Ant.^o Nixon. De manera
q^o se hallan para, de mil quinientos pesos la cantidad q^o
se alla en manos del ~~ciud.~~ citado Sr. Ador, despues de
pagados los sueldos de esta Jefatura hasta la fecha.

Todo lo q^o suplico V. S. ponga al b. conocimiento
del Ex^o Sr. Gob^o ^{int^o}, para q^o se digna aprobar
las providencias q^o he tomado en beneficio del Erario público,
y si lo tiene à bien ratifique el nombramiento q^o tube con-
veniente hacer en la persona del citado ciud.^o Robert y dirigier
à sus manos las leyes sobre la materia. Como el ramo
del papel sellado es un ramo de mucha importancia en este
Dept^o y se ha acabado el del bello 2^o lo autorizo para
q^o habilitar 500 sellos; y pienso q^o seria muy conveniente
se nombrasen receptores subalternos en todos los distritos;
y q^o se les remitiera todas las leyes de los ramos correspondientes.
De este modo se duplicaba en mi concepto el expendio del papel
sellado, y se lograria en algo ~~de~~ de alcabalas sobre las ventas

14
De los bienes raíces, a qual ramo no he podido atender
por falta de tener las leyes de la materia; no habiendo recu-
bido hasta la fecha las leyes del Estado q.^{ta} por oficio
del Sr. S. Gob.^{no} de fecha de febrero pp.^{ta} se me avia a
estar imprimiéndose, para remitir me las.

Libertad. L. Bueq.

Agosto 11. 35

A. 29. Encargo al hacer de remitir a V. S. ^{los} tres inclusas solicitudes
a saber una del ciud.^o frost. (Thorn), vecino de esta villa.

Una id. de los ciud.^{os} Carlos Caylor y Adolfo Stern
con el correspondiente informe del Ayuntamiento

X y una de mi parte, pidiendo mi retiro del empleo de Jefe
de este Depart.^o Sirva se V. S. elevarlas a las sup.^{as}
marcas del Jefe de este Estado, para que se sirva
disponer lo q.^{ta} hallare por justo y convenient.

Libertad y L. Enrique Bueq.

Agosto 21. 35

A. 30.

X En contestacion al oficio de V. S. de fecha 20 de Julio
pp.^{ta} por el cual queda enterado de la Sup.^a Disp.^{on}
del C. S. Presidente interino, relativo a q.^{ta} si el Sr.
D.^o Lorenzo Labala ha desembarcado en algun
punto de este Dept.^o Estado, lo haga reembarcar p.^a
q.^{ta} por Veracruz, vaya a ~~la~~ la capital a presen-
tarse al sup.^o Gob.^{no} p.^a darle cuenta de la mision
diplomatica q.^{ta} desempeñaba en la corte de francia.
Tengo que decir, que habiendo sabido q.^{ta} el
Sr. Labala se halla en el distrito de Libertad
dentro de los limites de este Depart.^o de mi cargo,
le pase este dia copia de la ^{citada} Sup.^a Disp.^{on}, para
las fines consiguientes; y con este correo reclamo
al Sr. Jefe de Buca el pliego dirigido al men-
cionado Sr. Labala para ponerlo en manos del
segundo se previno.

Y se lo comunico a V. S. p.^a el sup.^o conio

cimiento del C. S. Gob^o del Estado. D. y L. C. Mueg.
21. Agosto 1835

N^o. 31.

Por el correo ordinario recibí el día 9 del presente el oficio de V. S. de fecha 20 de Julio pp^o. remetiéndome el decreto de 23 de Mayo 35 del Sup^o Gob^o General, relativo al restablecimiento del orden en el Estado. Y lo mando circular a las autoridades en el Repart. de mi cargo

#

Por el mismo conducto recibí el oficio de V. S. de fecha 20 del pasado, transcribiéndome la Sup^o comunicacion del C. S. Suo de Estado y Relaciones, tocante al robo q^o se ha hecho en el Museo nacional, y les remiti^o a las autoridades de este Repart. las copias impresas que V. S. me ^{dirigió} ~~mandó~~, p^a los fines de record.

Todo lo q^o comunico a V. S. p^a el Sup^o como cimiento del C. S. Gob^o del Estado. D. y L. C. Mueg.
25 Agosto 1835

N^o. 32.

El correo ord^o no ha llegado hasta la fecha y inero el motivo de esta falta.

Me veo precisado de volver a notificar a V. S. q^o me faltan todavía todas las leyes las mas interesantes previas a la formacion de esta Jefatura, q^o no he recibido contestacion a mis consultas las mas importantes p^a mi gobierno, a saber a mis oficias N^os 53. 58. 59. 70 73. 78. 86. 87. 88. 90. 93. 102 del cuatrenio pasado y N^o 10 del presente.

Servase V. S. ponerlo al conocimiento del C. S. Gob^o del Estado, y recibir las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio. D. y L. Enrique Mueg.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

47





